

BOLETÍN DE ACLARACIONES No. 1

CONTRATO DE PRÉSTAMO

BID 5748/OC-EC

**PROGRAMA EC-L1261 FORTALECIMIENTO DEL ECOSISTEMA DE INNOVACIÓN DEL LITORAL
ECUATORIANO**

***“Diseño, Construcción, Equipamiento y Certificación EDGE del Edificio para la Investigación
en Agroindustria, ESPOL (Campus Gustavo Galindo, Guayaquil)”***

Código: EC-L1261-P00064

A. ANTECEDENTES:

En relación al proceso de código EC-L1261-P00064 para la contratación de los servicios de consultoría para la “Diseño, Construcción, Equipamiento y Certificación EDGE del Edificio para la Investigación en Agroindustria, ESPOL (Campus Gustavo Galindo, Guayaquil)”, con fecha 1 de agosto de 2025, la Escuela Superior Politécnica del Litoral ESPOL, mediante el Anuncio Específico de Adquisiciones, se invitó a los interesados a presentar ofertas selladas para su ejecución, conforme a lo establecido en la Solicitud de Ofertas se realiza conforme a los procedimientos de Licitación Pública Internacional establecidos en las Políticas para Adquisición de Bienes y Obras financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2349-15”. El plazo estimado para la ejecución del proyecto es de 18 meses. Este proceso está abierto a todos los oferentes de países elegibles, conforme a lo establecido en el Documento de Licitación.

En el numeral 2.25. de dicha política se establece:

“(…) Se debe proporcionar a todos los posibles oferentes la misma información, y se ofrecerá a todos ellos las mismas oportunidades para obtener información adicional oportunamente. El Prestatario debe dar a los posibles oferentes acceso razonable al lugar en que se ejecuta el proyecto. En el caso de los contratos relativos a obras o suministros complejos, en particular los que puedan necesitarse para rehabilitar obras o equipo existentes, se puede organizar una reunión previa a la licitación, en la cual los posibles oferentes puedan reunirse con representantes del Prestatario para obtener aclaraciones (en persona o electrónicamente). Se debe enviar una copia (por escrito o en forma electrónica) de las actas de la reunión a todos los oferentes potenciales, y al Banco. Toda información, aclaración, corrección de errores o modificación adicional de los documentos de licitación se debe enviar, a cada uno de los posibles oferentes que adquirieron los documentos de licitación originales, con tiempo suficiente respecto a la fecha fijada como límite para la recepción de las ofertas, a fin de que los oferentes puedan tomar medidas apropiadas. De ser necesario, se debe prorrogar la fecha límite. El Banco debe recibir una copia (por escrito o en forma electrónica) y debe ser consultado con respecto a una notificación de “no objeción” cuando el contrato esté sujeto a revisión ex ante. (...)”.

A continuación, presentamos las aclaraciones que atienden las solicitudes de los Consultores:

B. RESPUESTAS A SOLICITUDES DE ACLARACIONES REALIZADAS EN EL PROCESO:

Nro.	SOLICITUD DE ACLARACIÓN
1	<p>Considerando la naturaleza, alcance y complejidad técnica del proyecto, así como el tiempo requerido para el análisis integral de la información, solicitamos se evalúe la ampliación del plazo para la presentación de ofertas en, al menos, 60 días calendario adicionales al plazo establecido inicialmente, con el fin de garantizar la adecuada preparación y calidad de la propuesta.</p>
	ACLARACIÓN
	<p>Estimado Consultor, en atención a su solicitud de aclaración, la Comisión ha evaluado las solicitudes presentadas y, considerando los compromisos del proyecto en el marco del Contrato de Préstamo BID 5748/OC-EC, resolverá la posibilidad de una extensión mayor en los plazos originalmente establecidos.</p> <p>No obstante, mediante el Boletín de Enmiendas No. 2 – Enmienda No. 2, se dispuso una ampliación de 10 días calendario para la presentación de ofertas, con el fin de otorgar a los oferentes un tiempo adicional de ajuste.</p> <p>En consecuencia, la fecha límite de presentación de ofertas y la fecha de consultas deberán considerarse conforme a lo establecido en los Boletines de Enmiendas publicados.</p>
Nro.	SOLICITUD DE ACLARACIÓN
2	<p>De conformidad con la Sección 12.3 literal b, de las IAO, se solicita se confirme que el presente proceso no contempla el Servicio de Operación</p>
	ACLARACIÓN
	<p>Estimado Consultor, en atención a su solicitud de aclaración, se confirma que el proceso no contempla la provisión de un Servicio de Operación. El alcance contractual, conforme al documento de licitación, incluye la entrega, instalación, pruebas y puesta en marcha de todos los equipos, asegurando su correcto funcionamiento al momento de la recepción.</p> <p>Por lo tanto, los oferentes deberán garantizar que los sistemas y equipos queden completamente instalados y en condiciones de uso, pero no se requiere la ejecución de un servicio de operación posterior.</p>
Nro.	SOLICITUD DE ACLARACIÓN
3	<p>Según la sección 34.2 de las IAO, se requiere se especifique si existe un plazo para la puesta en Marcha del Equipamiento de laboratorios especializados e invernaderos, adicional si dicho periodo es adicional al plazo de ejecución de la obra.</p>
	ACLARACIÓN
	<p>Estimado Consultor, en atención a su solicitud de aclaración, se aclara que no existe un plazo adicional al de la ejecución de la obra para la puesta en marcha</p>

	<p>del equipamiento. El Contratante ha considerado un período referencial de un (1) mes al final del proyecto, dentro del plazo total de ejecución, para realizar la instalación de equipos nuevos, así como la instalación de equipos existentes (previo desmontaje y traslado).</p> <p>Si el Oferente, dentro de su metodología de trabajo, propone un tiempo diferente para la puesta en marcha, esta propuesta será analizada, siempre que no exceda el plazo total del proyecto de dieciocho (18) meses establecidos en el documento de licitación.</p> <p>Referencia Sección VI Requisitos del Contratante pág. 176, 221.</p>
Nro.	SOLICITUD DE ACLARACIÓN
4	<p>La Garantía de Cumplimiento de las obligaciones ambientales, sociales y de seguridad y salud en el trabajo, podrá ser una póliza emitida por una entidad no financiera, ¿es decir una aseguradora?</p> <p>ACLARACIÓN</p> <p>Estimado Consultor, en atención a su solicitud de aclaración, si es válido que la Garantía de Cumplimiento de las obligaciones ambientales, sociales y de seguridad y salud en el trabajo se emita a través de una póliza de seguro de una compañía aseguradora, siempre que la entidad emisora esté legalmente reconocida en el país. Se puede referir al Documento de Licitación Sección I Instrucción a los Oferentes numeral IAO 53 Garantía de Cumplimiento.</p>
Nro.	SOLICITUD DE ACLARACIÓN
5	<p>Según la sección III. Criterios de Evaluación y Calificación para la Experiencia general y específica ¿se validará la experiencia con la declaración de un subcontratista que cumpla el requisito solicitado.?</p> <p>ACLARACIÓN</p> <p>Estimado Consultor, en atención a su solicitud de aclaración, es válido acreditar la experiencia general y específica, a través de la acreditación de un subcontratista, solamente en los casos en los que se ha identificado a través de subcontratistas especializados, dentro del documento. IAO 34.2, Sección III Criterios de Evaluación y Calificación 4.1 (a) 4.2 (a) 4.2 (b).</p> <p>La experiencia debe corresponder al oferente principal (o a los miembros del consorcio, en caso de que la oferta se presente en esa modalidad).</p> <p>De conformidad con lo establecido en la Sección III, la evaluación de calificaciones considera siete aspectos: (a) elegibilidad, (b) historia de litigios, (c) capacidad financiera, (d) experiencia técnica general y específica, (e) personal clave, (f) equipos y (g) subcontratistas.</p> <p>En este sentido, la referencia a subcontratistas corresponde únicamente a la verificación de su idoneidad y condiciones de participación (elegibilidad, cumplimiento normativo), cuando son propuestos por el Oferente para determinados componentes de la obra.</p>

	Sin embargo, para efectos de cumplir los requisitos de experiencia general y específica, el documento es claro en que esta debe ser acreditada por el Oferente, ya sea como empresa individual o como miembro de un consorcio. En consecuencia, la experiencia de subcontratistas no será considerada ni validada para el cumplimiento de los criterios de calificación en experiencia.
Nro.	SOLICITUD DE ACLARACIÓN
6	Según la sección III. Criterios de Evaluación y Calificación, para el personal clave, será requerido al Oferente la presentación de los documentos de respaldo o será suficiente con el detalle de la información que se registre en los formularios correspondientes.
	ACLARACIÓN
	Estimado Consultor, en atención a su solicitud de aclaración, de acuerdo con la Sección III y la Sección IV. Formularios de la Oferta, para la evaluación del personal clave se requiere que los oferentes presenten la información completa en los formularios normalizados, incluyendo nombre, formación académica, experiencia general, experiencia específica y rol propuesto dentro del proyecto. En la etapa de presentación de ofertas no es obligatorio adjuntar los documentos de respaldo (copias de títulos, certificados o contratos). Sin perjuicio de ello, se recomienda que los oferentes incluyan dichos respaldos junto con su oferta, a fin de facilitar y agilizar la verificación posterior de la información declarada. El Contratante podrá requerirlos en cualquier momento de la etapa de verificación o adjudicación. Referirse a la Sección I Instrucciones a los oferentes 12.2 literal (f) Calificaciones.
Nro.	SOLICITUD DE ACLARACIÓN
7	Según la sección III. Criterios de Evaluación y Calificación, para el equipo, será requerido al Oferente la presentación de los documentos de respaldo o será suficiente con el detalle de la información que se registre en los formularios correspondientes.
	ACLARACIÓN
	Estimado Consultor, en atención a su solicitud de aclaración, de acuerdo con la Sección III y la Sección IV. Formularios de la Oferta, para la evaluación del equipo mínimo requerido se solicita a los oferentes completar la información en los formularios normalizados, detallando tipo de equipo, características principales, disponibilidad y forma de posesión (propio, arrendado, bajo acuerdo de compra, etc.). En la etapa de presentación de ofertas no es obligatorio adjuntar los documentos de respaldo (facturas, contratos de arrendamiento, cartas de intención, etc.). No obstante, se recomienda que los oferentes incluyan dichos respaldos junto con su oferta, a fin de facilitar y agilizar la verificación posterior de la información declarada. El Contratante podrá requerirlos en la etapa de verificación o adjudicación, según corresponda. Referirse a la Sección I Instrucciones a los oferentes 12.2 literal (f) Calificaciones.
Nro.	SOLICITUD DE ACLARACIÓN
8	Según la sección III. Criterios de Evaluación y Calificación, en el numeral 5. Subcontratistas Especializados, se indica que el mismo deberá presentar en su personal clave: un supervisor Ambiental/de Salud y Seguridad Laboral, este requisito será exigible para fase de ejecución del proyecto?

	<p>ACLARACIÓN</p> <p>Estimado Consultor, en atención a su solicitud de aclaración, de conformidad con la Sección III, numeral 5, la designación de un Supervisor Ambiental y de Salud y Seguridad Laboral es un requisito aplicable para la ejecución del contrato, la cual comprende las tres fases: diseño, construcción y equipamiento. Durante la presentación de ofertas, los oferentes deberán declarar el compromiso de contar con este perfil dentro de su propuesta. Posteriormente, durante la ejecución, se verificará que dicho profesional forme parte activa del equipo del Contratista y/o Subcontratista especializado, garantizando el cumplimiento de las obligaciones ambientales, sociales y de seguridad y salud en el trabajo. Acorde a la Sección III Criterios de Evaluación y Calificación numeral 5 Subcontratistas Especializados.</p>
Nro.	SOLICITUD DE ACLARACIÓN
9	<p>Se solicita se especifique la información que se debe registrar en el formulario SPIPS de la Sección V. Formularios de la Oferta.</p> <p>ACLARACIÓN</p> <p>Estimado Consultor, en atención a su solicitud de aclaración, el Formulario SPIPS, contenido en la Sección V (página 102) de los Documentos de Licitación, debe completarse con la información relativa a los subcontratistas propuestos para la ejecución de partes específicas del contrato.</p> <p>La información que deberá registrarse incluye, como mínimo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Nombre completo o razón social del subcontratista propuesto. • Nacionalidad. • Detalles de elegibilidad, de conformidad con lo dispuesto en la Sección I – Instrucciones a los Oferentes y la política del BID sobre países elegibles. • Áreas o actividades específicas del proyecto que serán ejecutadas por el subcontratista. • Experiencia relevante en el área propuesta. • Composición de la empresa o consorcio subcontratista (cuando corresponda). <p>Es responsabilidad del Oferente consignar en el formulario toda la información pertinente y relevante sobre los subcontratistas propuestos, de manera que el Contratante pueda valorarla en la etapa de evaluación y calificación, en cumplimiento de los criterios de la Sección III – Criterios de Evaluación y Calificación.</p>
Nro.	SOLICITUD DE ACLARACIÓN
10	<p>La información que se debe registrar en el Formulario CON-2 de la Sección V. Formularios de la Oferta corresponde específicamente a contratos ya sea de diseño, construcción, EPC o similares.</p> <p>ACLARACIÓN</p> <p>Estimado Consultor, en atención a su solicitud de aclaración, efectivamente, en el Formulario CON-2 los oferentes deberán registrar información correspondiente a todos los contratos previamente ejecutados que estén relacionados con proyectos de diseño, construcción, EPC u otros de naturaleza</p>

	<p>y alcance similares. La información mínima requerida comprende:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Identificación del proyecto y su objeto. • Nombre del contratante, dirección, contacto (teléfono/correo). • Rol desempeñado (contratista principal, miembro de APCA, subcontratista). • Fechas de adjudicación y terminación. • Monto contractual total y, de ser el caso, la porción atribuible al oferente. <p>Esta información permitirá al Contratante verificar el cumplimiento de los criterios de experiencia general y específica establecidos en la Sección III. Criterios de Evaluación y Calificación. Inicialmente basta con el detalle en el formulario; no obstante, el Contratante podrá solicitar documentación de respaldo en la etapa de verificación o adjudicación.</p>
Nro.	SOLICITUD DE ACLARACIÓN
11	<p>La garantía de mantenimiento al ser una garantía financiera no bancaria, ésta se ¿podrá presentar en el formato propio que la Compañía de seguros tenga preestablecido para el efecto, considerando que dicho formato ha sido aprobado por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros y no puede ser modificado? Por lo que las Compañías de Seguros no podrá ajustarse a todo lo establecido en el “Formulario de Garantía de Mantenimiento de la Oferta” señalado en la Sección IV. Formularios de Licitación, página 134, en lo que corresponda.</p> <p>ACLARACIÓN</p> <p>Estimado Consultor, en atención a su solicitud de aclaración, de conformidad con lo establecido en la Sección IV. Formularios de Licitación, el formulario de “Garantía de Mantenimiento de la Oferta” incluido en el documento es de carácter referencial. En el caso de garantías emitidas por una Compañía de Seguros, estas podrán ser presentadas en el formato propio aprobado por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, el cual no es modificable. Será condición indispensable que dicho documento cubra en su totalidad los aspectos previstos en los Datos de Licitación, en especial lo relativo al monto, plazo de vigencia y obligaciones garantizadas. De acuerdo a lo establecido en la Sección I instrucciones a los oferentes IAO 20, el formato debe ser aprobado por la contratante.</p>
Nro.	SOLICITUD DE ACLARACIÓN
12	<p>En el formulario Sumas Provisionales Especificadas de la Sección V. Formularios de la Oferta, se establece el valor de \$ 110 000,00, ¿dicho valor se deberá mantener para la presentación de la oferta, y serán los que se van a registrar en el contrato una vez adjudicada la obra?</p> <p>ACLARACIÓN</p> <p>Estimado Consultor, en atención a su solicitud de aclaración, el valor de USD 110.000,00 establecido en el Formulario de Sumas Provisionales Especificadas de la Sección V debe ser mantenido en la presentación de las ofertas. Este valor forma parte integral del precio total de la oferta y, en caso de adjudicación, será igualmente incorporado en el contrato, en concordancia con lo señalado en el documento de licitación y en la Cláusula 13.5 de las Condiciones de Contrato.</p>

Nro.	SOLICITUD DE ACLARACIÓN
13	<p>Los valores registrados en el formulario Sumas Provisionales para Contingencias e Imprevistos de la Sección V. Formularios de la Oferta, por el monto de \$ 750 000,00 ¿se deben mantener para la presentación de la oferta, y serán los que se van a registrar en el contrato una vez adjudicada la obra?</p>
	ACLARACIÓN
	<p>Estimado Consultor, en atención a su solicitud de aclaración, sobre los valores registrados en el Formulario de Sumas Provisionales para Contingencias e Imprevistos de la Sección V. Formularios de la Oferta, por un monto total de USD 750.000,00 (USD 375.000,00 para Contingencias y USD 375.000,00 para Imprevistos), se aclara lo siguiente:</p> <p>El monto indicado corresponde a una suma provisional establecida en los documentos de licitación y, por lo tanto, debe mantenerse en la presentación de las ofertas.</p> <p>Dicho valor deberá ser transferido íntegramente al Resumen Global y a la Carta de Oferta – Parte Financiera, formando parte del precio total ofertado.</p> <p>En caso de adjudicación, estos valores serán igualmente registrados en el contrato y se invertirán de manera total o parcial bajo la dirección y discreción del Ingeniero, en concordancia con lo previsto en la Cláusula 13.5 de las Condiciones de Contrato.</p>
Nro.	SOLICITUD DE ACLARACIÓN
14	<p>Especificar si la obtención de licencias y permisos (ambientales, municipales, de uso de suelo, etc.) recae exclusivamente en el contratista.</p>
	ACLARACIÓN
	<p>Estimado Consultor, en atención a su solicitud de aclaración, con relación a la obtención de licencias y permisos (ambientales, municipales, de uso de suelo, entre otros), de acuerdo con lo establecido en el documento de licitación, la responsabilidad exclusiva recae en el Contratista, quien deberá gestionar y obtener todos los permisos, registros, certificaciones y autorizaciones necesarias para la ejecución integral del proyecto, incluyendo las fases de diseño, construcción y equipamiento se aclara que:</p> <p>ESPOL, en calidad de Contratante, es responsable únicamente de la carga de la documentación requerida en los sistemas oficiales de las entidades competentes.</p> <p>La tramitación, gestión y resolución de los permisos es competencia exclusiva de las instituciones emisoras (MAATE, GAD Municipal, CNEL, Bomberos, entre otros).</p> <p>El Contratista adjudicatario deberá coordinar y proporcionar oportunamente la información técnica y administrativa necesaria, de modo que los permisos y autorizaciones puedan emitirse dentro de los plazos previstos para el proyecto.</p>

	<p>En este sentido, ESPOL garantiza el soporte institucional, pero la emisión de los permisos dependerá de las gestiones propias de las entidades correspondientes, en consecuencia, corresponde a los Oferentes incorporar en su metodología y programación de trabajo las gestiones necesarias para la obtención oportuna de dichos permisos, asegurando que el desarrollo del proyecto no se vea afectado por retrasos derivados de este requisito.</p>
Nro.	SOLICITUD DE ACLARACIÓN
15	<p>Favor confirmar el alcance contractual del concepto “responsabilidad única” indicado en la descripción de las obras, detallando expresamente todos los aspectos y obligaciones que debe asumir el Contratista, incluyendo, de ser el caso, la aceptación de riesgos y responsabilidades sobre la veracidad, suficiencia y oportunidad de la información proporcionada por el Contratante.</p> <p>ACLARACIÓN</p> <p>Estimado Consultor, en atención a su solicitud de aclaración, el concepto de “responsabilidad única” implica que el Contratista será el único responsable frente al Contratante por la ejecución integral del proyecto en todas sus fases: diseño, construcción y equipamiento. En este sentido:</p> <p>El Contratista deberá asumir la totalidad de la ejecución y coordinación del contrato, garantizando que la obra se entregue terminada, equipada, probada y en condiciones de funcionamiento.</p> <p>El Contratista será responsable por la calidad, veracidad, suficiencia y oportunidad de los trabajos y entregables, sin que pueda trasladar al Contratante las responsabilidades derivadas de proveedores, subcontratistas o consultores.</p> <p>En concordancia con los lineamientos del FIDIC Libro Amarillo, el Contratista acepta la responsabilidad de integrar diseño y construcción bajo una sola gestión.</p> <p>Conforme a las políticas del BID (GN-2349-15), la estructura de responsabilidad única busca mitigar riesgos para el Contratante, por lo que el Oferente debe prever y administrar los riesgos derivados de la información proporcionada como referencia por el Contratante.</p> <p>La información entregada por ESPOL constituye un insumo de apoyo. Sin embargo, el Contratista debe verificarla, complementarla y, de ser necesario, ajustarla, asumiendo los riesgos y obligaciones derivados de ello.</p> <p>En consecuencia, el alcance de “responsabilidad única” obliga al Contratista a entregar un proyecto completamente terminado y funcional, bajo su gestión integral, sin posibilidad de trasladar al Contratante riesgos, deficiencias o responsabilidades de información.</p>

Nro.	SOLICITUD DE ACLARACIÓN
16	<p>Confirmar si los estudios geotécnicos, topográficos y ambientales serán proporcionados por el Contratante o deben ser desarrollados íntegramente por el contratista como parte del diseño.</p> <p>ACLARACIÓN</p> <p>Estimado Consultor, en atención a su solicitud de aclaración, el Contratante (ESPOL) ha puesto a disposición de los Oferentes cierta información de referencia, que incluye levantamientos topográficos previos, estudios de suelo, factibilidades de servicios y un programa arquitectónico preliminar. No obstante, estos documentos no constituyen estudios definitivos ni actualizados, y se entregan únicamente como insumos iniciales para la preparación de las propuestas.</p> <p>En consecuencia, será responsabilidad del Contratista realizar, actualizar y complementar los estudios geotécnicos, topográficos, ambientales y demás que resulten necesarios, como parte de las obligaciones del contrato en la fase de diseño y ejecución. Dichos estudios deberán cumplir con la normativa técnica, ambiental y legal aplicable, garantizando la suficiencia, veracidad y oportunidad de la información utilizada para el desarrollo del proyecto.</p>
Nro.	SOLICITUD DE ACLARACIÓN
17	<p>Precisar si existen restricciones normativas adicionales a las indicadas en los documentos de licitación.</p> <p>ACLARACIÓN</p> <p>Estimado Consultor, en atención a su solicitud de aclaración, respecto a la existencia de restricciones normativas adicionales a las indicadas en los Documentos de Licitación, se informa lo siguiente:</p> <p>De acuerdo con lo establecido en la Sección I – Instrucciones a los Oferentes y en la Sección VI – Requisitos Especiales del Contrato, el alcance contractual obliga al Contratista a dar cumplimiento a todas las normas nacionales, locales e institucionales vigentes, así como a los lineamientos del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), las disposiciones del FIDIC Libro Amarillo 2017, y a los reglamentos internos de la ESPOL.</p> <p>De manera complementaria, se recuerda que el Contratista deberá observar lo estipulado en el Código de Conducta y Ética de la ESPOL (REG-GE-VRA-031 v.12-2021), que incorpora obligaciones específicas en materia de ética, bioseguridad, sostenibilidad, certificación EDGE, prevención de discriminación y violencia de género, y uso responsable de la tecnología.</p> <p>En consecuencia, se ratifica que no existen restricciones normativas adicionales más allá de las indicadas en los documentos de licitación, siendo estas de carácter suficiente para regir la contratación, ejecución y cumplimiento del contrato.</p>

Nro.	SOLICITUD DE ACLARACIÓN
18	<p>Especificar el tiempo máximo que tendrá el Contratante para revisión y aprobación de entregables de diseño, y si estos tiempos generan extensión de plazo en caso de demora.</p>
	<p>ACLARACIÓN</p> <p>Estimado Consultor, en atención a su solicitud de aclaración, respecto al tiempo máximo que tendrá el Contratante para la revisión y aprobación de los entregables de diseño, y a los efectos que tal revisión pueda generar sobre el plazo contractual, nos permitimos precisar lo siguiente:</p> <p>De conformidad con lo establecido en las Condiciones de Contrato FIDIC – Libro Amarillo, Segunda Edición (2017, revisado 2022), en la Sub-cláusula 5.2 “Documentos del Contratista”, el Contratista debe someter al Ingeniero los documentos de diseño para su revisión. El Ingeniero dispone de un plazo de 21 días para emitir su consentimiento, formular observaciones o, de ser el caso, rechazar los documentos. Esta revisión en ningún caso libera al Contratista de la responsabilidad plena sobre el diseño y la ejecución de la obra.</p> <p>Adicionalmente, la Sub-cláusula 1.9 “Planos o Instrucciones Demoradas” establece que, únicamente cuando el Ingeniero no emite en tiempo instrucciones que sean indispensables para la ejecución de la obra, el Contratista puede solicitar una extensión de plazo. Sin embargo, este supuesto no aplica a la revisión de los documentos de diseño, en tanto se trata de entregables bajo responsabilidad directa del Contratista.</p> <p>Por tanto, se confirma que:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El plazo de revisión de los entregables de diseño es de 21 días calendario. 2. Dicho tiempo de revisión no genera automáticamente extensión del plazo contractual. 3. El Contratista deberá incorporar en su programación y estrategia de ejecución los tiempos de revisión por parte del Ingeniero, de modo que se garantice el cumplimiento de las obligaciones contractuales dentro del plazo total establecido. 4. Si el Ingeniero mantiene un seguimiento arduo, estos tiempos se optimizan.
	<p>ACLARACIÓN</p> <p>Estimado Consultor, en atención a su solicitud de aclaración, de conformidad con lo establecido en la Cláusula 1.10 de las Condiciones Generales del Contrato (FIDIC – Libro Amarillo), todos los planos, diseños, especificaciones, manuales,</p>
Nro.	SOLICITUD DE ACLARACIÓN
19	<p>Confirmar la titularidad de la propiedad intelectual de los diseños y si el contratista retiene derechos de autor.</p>
	<p>ACLARACIÓN</p> <p>Estimado Consultor, en atención a su solicitud de aclaración, de conformidad con lo establecido en la Cláusula 1.10 de las Condiciones Generales del Contrato (FIDIC – Libro Amarillo), todos los planos, diseños, especificaciones, manuales,</p>

	<p>informes y demás documentos elaborados por el Contratista en el marco de la ejecución del contrato pasarán a ser propiedad del Contratante desde su entrega, quien podrá usarlos, reproducirlos, modificarlos o transferirlos sin restricción alguna.</p> <p>El Contratista conserva únicamente los derechos morales de autoría sobre los documentos técnicos, sin que ello implique limitaciones al derecho de uso, explotación o disposición por parte del Contratante. En consecuencia, el Contratista asume la responsabilidad exclusiva sobre la veracidad, suficiencia y oportunidad de los diseños entregados, siendo de su cuenta cualquier riesgo derivado de errores u omisiones en los mismos.</p> <p>En este sentido, queda confirmado que la titularidad de la propiedad intelectual de los diseños corresponde al Contratante, y que el Contratista no retiene derechos de explotación distintos a los de reconocimiento de autoría.</p>
Nro.	SOLICITUD DE ACLARACIÓN
20	<p>Aclarar el cronograma de pagos para la fase de diseño y el mecanismo de certificación de avance.</p> <p>ACLARACIÓN</p> <p>Estimado Consultor, en atención a su solicitud de aclaración, conforme a lo establecido en el FIDIC acorde a los HITOS y el Documento de Solicitud de Ofertas – SDO Agroindustria ESPOL EC-L1261-P00064 (Sección VIII – Condiciones Especiales del Contrato, numeral 14.1 “Precio del Contrato”), se precisa que:</p> <p>El cronograma de pagos de la fase de diseño se encuentra definido en función del cumplimiento de los hitos y entregables técnicos descritos en el SDO, los cuales deberán ser presentados por el Contratista y aprobados por el Ingeniero del Contrato para habilitar el respectivo desembolso.</p> <p>Cada pago en esta etapa se efectuará únicamente contra la certificación de avance emitida por el Ingeniero, previa verificación de la entrega y conformidad de los productos estipulados en el cronograma contractual por Hitos. En referencia a la Sección VIII Condiciones Particulares del Contrato Subcláusula 4.26 Hitos.</p> <p>En consecuencia:</p> <p>Los pagos en la fase de diseño no son de carácter anticipado, sino que dependen estrictamente del cumplimiento de los hitos definidos en el SDO.</p> <p>La certificación de avance constituye el mecanismo de validación que habilita la autorización de cada desembolso.</p> <p>El detalle de los entregables y los porcentajes aplicables a cada hito se encuentran especificados en el SDO Agroindustria.</p>



Nro.	SOLICITUD DE ACLARACIÓN
21	<p>Se solicita se confirme si la aplicación de las multas será aplicable sobre el valor o monto incumplido.</p> <p>ACLARACIÓN</p> <p>Estimado Consultor, en atención a su solicitud de aclaración, De conformidad con lo establecido en el Documento de Solicitud de, Sección VIII – Condiciones Particulares del Contrato, Subcláusula 8.8, se aclara que las multas se calcularán sobre el Precio del Contrato, con una tasa del 0,10% por cada día de retraso, hasta un límite máximo del 10% del Precio del Contrato.</p> <p>De igual manera, según lo dispuesto en el Contrato FIDIC Libro Amarillo, 2da Edición 2017/2022, Subcláusula 8.8 [Indemnización por Demora], las penalidades se aplican respecto al contrato en su conjunto, y no exclusivamente sobre el valor del hito incumplido.</p> <p>Incumplimiento de la parcialidad (Hitos), determinados en las Condiciones Particulares del contrato, en el Cuadro Resumen de los Hitos – Fases y Etapas, Indemnización por día de retraso, como porcentaje del precio final del contrato, relacionado con el plazo de ejecución de los Hitos.</p> <p>En consecuencia, la indemnización por demora será aplicables sobre el Precio del Contrato, en los términos antes descritos.</p>
Nro.	SOLICITUD DE ACLARACIÓN
22	<p>De conformidad con la cláusula 4.2 de las condiciones particulares del contrato, la garantía de cumplimiento será una fianza, ¿se podrá presentar de acuerdo con el formato propio que la compañía de seguros tenga preestablecido para el efecto, considerando que dicho formato ha sido aprobado por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros y no puede ser modificado?</p> <p>ACLARACIÓN</p> <p>Estimado Consultor, en atención a su solicitud de aclaración, en atención a lo establecido en la Cláusula 4.2 de las Condiciones Especiales del Contrato, se confirma que la Garantía de Cumplimiento deberá presentarse en la forma de una fianza otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en el país y aprobada por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.</p> <p>En consecuencia, podrá presentarse en el formato propio de la compañía de seguros, siempre que dicho formato se encuentre debidamente aprobado por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, y cumpla con los términos y condiciones previstos en el contrato.</p> <p>Se puede referir al Documento de Licitación Sección I Instrucción a los Oferentes numeral IAO 53 Garantía de Cumplimiento.</p>
Nro.	SOLICITUD DE ACLARACIÓN
23	<p>¿Se requiere se confirme si la garantía del pago anticipado podrá ser una póliza emitida por una compañía de seguros?</p>

	<p>ACLARACIÓN</p> <p>Estimado Consultor, en atención a su solicitud de aclaración, de conformidad con lo estipulado en la Sección VIII Condiciones Particulares del Contrato Subcláusula 14.2 del SDO, se confirma que la Garantía de Pago Anticipado será emitida por un banco o institución financiera reconocida legalmente establecida en el país y aprobada por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.</p>
Nro.	SOLICITUD DE ACLARACIÓN
24	<p>En las condiciones particulares del contrato, numeral 14.3 (iii) se especifica un porcentaje de retención del 5% en aplicación a la cláusula 14.3 "Solicitud de pago", solicitamos se aclare si este valor se retendrá de los certificados provisionales de pago, en valor monetario o se podrá presentar una garantía emitida por una compañía de seguros.</p> <p>ACLARACIÓN</p> <p>Estimado Consultor, en atención a su solicitud de aclaración, se confirma que, conforme a lo estipulado en las Condiciones Particulares del Contrato y en el FIDIC Amarillo (Subcláusulas 14.6 "Emisión de certificado de pago a cuenta" y 14.7 "Pagos"), el porcentaje de retención del 5% se aplica en valor monetario directamente descontado de cada certificado provisional de pago.</p> <p>En consecuencia:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El valor facturado debe corresponder al monto neto, ya incluido el descuento del 5% por concepto de retención. • La retención se mantiene en la cuenta del Contratante como mecanismo de garantía. • No procede la sustitución de este valor mediante la presentación de garantías emitidas por compañías de seguros u otras entidades no financieras.
Nro.	SOLICITUD DE ACLARACIÓN
25	<p>Si por requerimiento de la Contratante y la adecuada ejecución de la obra fuera necesario la creación de rubros nuevos, se aplicará lo establecido en el convenio del préstamo y cuáles serían estas condiciones, o se aplicará lo determinado en la LOSNCP, su reglamento y resoluciones, en cuanto a: forma de pago, porcentajes permitidos y legalización del respectivo instrumento.</p> <p>ACLARACIÓN</p> <p>Estimado Consultor, en atención a su solicitud de aclaración, en el presente proceso no existe la posibilidad de creación de rubros nuevos, dado que la contratación se encuentra bajo la modalidad de suma alzada, en aplicación de las condiciones del Libro Amarillo FIDIC y de las Políticas de Adquisiciones del BID.</p> <p>El contrato contempla el alcance total del proyecto conforme a los Documentos de Licitación y a lo ofertado por el Contratista. No corresponde aplicar la normativa nacional (LOSNCP, su reglamento ni sus resoluciones) en lo relativo a creación de rubros o formas de pago.</p> <p>No obstante, el Libro Amarillo FIDIC prevé disposiciones contractuales específicas que permiten atender circunstancias excepcionales que puedan generar variaciones o ajustes al contrato (cambios de alcance debidamente</p>



	justificados y aprobados por el Contratante y el BID). Dichas variaciones se tramitarán únicamente en el marco de lo previsto en las Condiciones Particulares del Contrato y conforme al Convenio de Préstamo.
Nro.	SOLICITUD DE ACLARACIÓN
26	De conformidad con lo establecido en la cláusula 34. Subcontratistas de la Sección I. Instrucciones a los Oferentes (IAO) es facultativa la presentación de la subcontratación de acuerdo con las condiciones señaladas en la Sección II. ¿Datos de la Licitación (DDL) en la oferta? O dicha condición de así requerirla el contratista deberá cumplirla en la etapa de ejecución del contrato.
	ACLARACIÓN
	Estimado Consultor, en atención a su solicitud de aclaración, conforme a la IAO 34 – Subcontratistas y lo dispuesto en la Sección II – Datos de la Licitación (DDL), la presentación de subcontratistas es facultativa en la etapa de oferta.
	En caso de que el Oferente no incluya subcontratistas en su propuesta inicial, ello no constituye incumplimiento, ni es obligatorio presentarlos para calificar. Sin embargo, de requerirse la participación de subcontratistas durante la etapa de ejecución del contrato, el Contratista deberá contar con la aprobación previa del Contratante y cumplir con las condiciones de elegibilidad y calificación establecidas en los Documentos de Licitación.
	En consecuencia, la subcontratación no es obligatoria para la presentación de la oferta, pero de optarse por ella en cualquier fase, deberá apegarse estrictamente a los requisitos contractuales y de elegibilidad establecidos.
Nro.	SOLICITUD DE ACLARACIÓN
27	Según el numeral 11.10 de las Condiciones Particulares del contrato referente a obligaciones incumplidas, se requiere que se especifique cual es el alcance o responsabilidad del Contratista durante el periodo establecido de dos años.
	ACLARACIÓN
	Estimado Consultor, en atención a su solicitud de aclaración, de conformidad con lo establecido en la Sub-Cláusula 11.10 del FIDIC Libro Amarillo y en las Condiciones Particulares del Contrato, si al término del Período de Notificación de Defectos (dos años contados a partir de la recepción provisional de la obra) subsisten obligaciones incumplidas por parte del Contratista, este mantendrá plena responsabilidad sobre:
	<ul style="list-style-type: none"> • La corrección de defectos o fallas en las obras, equipos y sistemas, así como la terminación de cualquier trabajo pendiente. • La reparación o reposición de elementos defectuosos, equipos, instalaciones y acabados, de manera que cumplan con las especificaciones técnicas y funcionales del contrato. • La garantía del correcto funcionamiento y desempeño de todos los equipos y sistemas durante dicho período, incluyendo calibración, validación y cumplimiento de las cargas de diseño. • La responsabilidad por costos asociados a la ejecución de dichas correcciones o reposiciones, sin derecho a compensación adicional.

	<ul style="list-style-type: none"> La obligación de responder frente al Contratante por cualquier incumplimiento que afecte la seguridad, calidad, operación o certificaciones previstas (incluyendo EDGE). <p>El Contratista, bajo el principio de responsabilidad única, deberá cumplir íntegramente estas obligaciones durante los dos años establecidos, hasta alcanzar la Recepción Final de la obra.</p>
Nro.	SOLICITUD DE ACLARACIÓN
28	<p>Según las condiciones particulares del contrato la ley aplicable al Contrato es la de la República del Ecuador y considerando que el proyecto se ejecutará íntegramente en territorio ecuatoriano, solicitamos se considere que la sede del arbitraje se establezca en el propio país, en lugar de la ciudad de Lima, Perú, a fin de garantizar coherencia con la jurisdicción aplicable, facilitar la comparecencia de las partes y optimizar los costos y tiempos asociados al eventual proceso arbitral.</p> <p>ACLARACIÓN</p> <p>Estimado Consultor, en atención a su solicitud de aclaración, de conformidad con lo establecido en la Sub-cláusula 21.6 de las Condiciones Particulares del Contrato (pág. 382), la sede del arbitraje es Lima, Perú.</p> <p>No obstante, se precisa que en el caso de que el Contratista adjudicado sea una persona jurídica nacional, la sede del arbitraje podrá ajustarse para que se lleve a cabo en la República del Ecuador, conforme a lo estipulado en los Documentos de Licitación.</p>
Nro.	SOLICITUD DE ACLARACIÓN
29	<p>Con el fin de garantizar el flujo financiero necesario para la ejecución continua y oportuna de las actividades del proyecto, solicitamos se confirme si la periodicidad de los pagos al Contratista es de forma mensual, de acuerdo con los avances de obra efectivamente certificados.</p> <p>ACLARACIÓN</p> <p>Estimado Consultor, en atención a su solicitud de aclaración, de conformidad con lo establecido en los Documentos de Licitación y en la Sección VIII – Condiciones Particulares del Contrato, los pagos al Contratista no se realizan de manera mensual. La periodicidad y el reconocimiento de pagos están vinculados a los hitos contractuales definidos en el cronograma y en los Formularios de la Oferta. Se rige a lo establecido en la Aclaración No 20.</p>
Nro.	SOLICITUD DE ACLARACIÓN
30	<p>En los Requisitos del Contratante se señala que se proporciona el documento de Programa Arquitectónico Preliminar, complementado con el Modelo Operativo del Edificio. No obstante, este último no se encuentra dentro de la información entregada. Se solicita remitir el documento faltante para su revisión.</p> <p>ACLARACIÓN</p> <p>Estimado Consultor, en atención a su solicitud de aclaración, Se aclara que el Modelo Operativo del Edificio se encuentra a disposición de los oferentes dentro de la carpeta compartida del proceso, junto con los demás documentos complementarios. Dicho documento forma parte integral de los insumos</p>



	técnicos y deberá ser considerado por los oferentes para la preparación de sus propuestas.
Nro.	SOLICITUD DE ACLARACIÓN
31	Se solicita confirmar el polígono exacto de implantación dentro del Campus Gustavo Galindo, incluyendo linderos, retiros, y servidumbres aplicables.
	ACLARACIÓN
	Estimado Consultor, en atención a su solicitud de aclaración, el polígono de implantación del proyecto se encuentra establecido dentro del área prevista en el Programa Arquitectónico Preliminar, que corresponde a una superficie aproximada de 3,3 hectáreas dentro del Campus Gustavo Galindo de ESPOL.
	La definición detallada de linderos, retiros y servidumbres será parte del proceso de diseño y desarrollo técnico a cargo del Contratista, bajo la modalidad de responsabilidad única, respetando la normativa aplicable y las regulaciones internas de planificación del Campus.
	En este sentido, corresponde al Contratista integrar estos aspectos en sus estudios de implantación y desarrollo del diseño, con base en la información proporcionada en los Documentos de Licitación y los insumos técnicos disponibles en el Data Room.
Nro.	SOLICITUD DE ACLARACIÓN
32	Se solicita indicar las condiciones físicas del emplazamiento que el diseño debe asumir como premisa, incluyendo cotas de referencia, taludes, cuerpos de agua y zonas de protección.
	ACLARACIÓN
	Estimado Consultor, en atención a su solicitud de aclaración, de conformidad con lo establecido en los Documentos de Licitación, corresponde al Contratista levantar, analizar y definir en la etapa de diseño todas las condiciones físicas del emplazamiento, incluyendo:
	<ul style="list-style-type: none"> • Levantamiento topográfico completo y validado del polígono de implantación (3,3 ha). • Determinación de cotas de referencia y pendientes naturales del terreno. • Identificación de taludes existentes o a generarse en el diseño. • Identificación de cuerpos de agua y elementos de drenaje, así como las medidas de protección asociadas. • Reconocimiento de zonas de protección ambiental, servidumbres y restricciones normativas aplicables.
	Estos aspectos constituyen premisas de diseño que deberán ser documentadas y validadas por el Contratista bajo la modalidad de responsabilidad única, integrando los resultados en los entregables de ingeniería y asegurando el cumplimiento de la normativa ecuatoriana e internacional vigente.

Nro.	SOLICITUD DE ACLARACIÓN
33	<p>Se solicita aclarar si el alcance de "Obras Exteriores" del SDO incluye ciclorruta y boulevard con pérgolas, o si sólo comprende caminerías, paisajismo, estacionamientos y muelle, como se menciona en el Programa Arquitectónico.</p> <p>ACLARACIÓN</p> <p>Estimado Consultor, en atención a su solicitud de aclaración, de conformidad con lo establecido en el Programa Arquitectónico Preliminar incluido en los Documentos de Licitación, el alcance de las Obras Exteriores comprende principalmente: caminerías, paisajismo, estacionamientos y muelle.</p> <p>Elementos adicionales como ciclovías, bulevar y pérgolas forman parte del alcance definido en el SDO y, por tanto, son obligatorio cumplimiento dentro del contrato.</p> <p>Corresponde al Contratista, en el marco de su responsabilidad de diseño y propuesta técnica, plantear las soluciones arquitectónicas y urbanísticas que optimicen la funcionalidad del proyecto, siempre dentro de los límites y alcances descritos oficialmente en el Programa Arquitectónico y en los Requisitos del Contratante.</p>
Nro.	SOLICITUD DE ACLARACIÓN
34	<p>Se solicita precisar alturas máximas permitidas, ocupación y coeficientes urbanísticos aplicables a la zona propuesta de 3,3 ha.</p> <p>ACLARACIÓN</p> <p>Estimado Consultor, en atención a su solicitud de aclaración, se aclara que corresponde al Contratista, en la etapa de diseño, determinar las alturas máximas, coeficientes de ocupación del suelo y demás parámetros urbanísticos aplicables, en conformidad con la normativa vigente en el cantón Guayaquil, las regulaciones ambientales, y los lineamientos de planificación del Campus Gustavo Galindo de ESPOL.</p> <p>El polígono de implantación corresponde a las 3,3 hectáreas señaladas en el Programa Arquitectónico Preliminar. Dentro de dicho ámbito, será el Contratista quien, bajo el principio de responsabilidad única, desarrolle el diseño y gestione la verificación normativa ante las autoridades competentes.</p>
Nro.	SOLICITUD DE ACLARACIÓN
35	<p>Se solicita establecer niveles de servicio del bulevar (ancho libre, áreas de cruce, radios, aforo por hora) y criterios de sombra y mobiliario mínimo para dimensionamiento.</p> <p>ACLARACIÓN</p> <p>Estimado Consultor, en atención a su solicitud de aclaración, de acuerdo con los Documentos de Licitación, corresponde al Contratista en la etapa de diseño determinar los niveles de servicio del bulevar, definiendo parámetros como: ancho libre de circulación, áreas de cruce, radios de giro, afors peatonales, y condiciones de accesibilidad universal.</p>

	<p>Asimismo, el Contratista deberá establecer los criterios de confort urbano, incluyendo provisión de sombra, mobiliario mínimo, y elementos de apoyo para la movilidad peatonal y ciclista, asegurando la integración con el conjunto arquitectónico y el cumplimiento de la normativa ecuatoriana aplicable y buenas prácticas internacionales.</p> <p>Dichos aspectos forman parte del alcance bajo el principio de responsabilidad única, y deberán ser validados en el diseño final, tomando como referencia el Programa Arquitectónico Preliminar y los Requisitos del Contratante.</p>
Nro.	SOLICITUD DE ACLARACIÓN
36	<p>Favor aclarar restricciones por proximidad al lago (franja de protección, taludes, variación estacional de nivel).</p> <p>ACLARACIÓN</p> <p>Estimado Consultor, en atención a su solicitud de aclaración, se aclara que corresponde al Contratista, en la etapa de diseño, realizar los estudios técnicos y ambientales necesarios para definir las condiciones de protección y restricciones por proximidad al lago, incluyendo: la determinación de franjas de protección, el análisis de taludes y la identificación de la variación estacional del nivel de agua.</p> <p>Estas premisas deberán ser incorporadas como parte de la propuesta técnica, cumpliendo con la normativa ambiental, urbanística y de seguridad vigente, así como con los lineamientos del Programa Arquitectónico Preliminar y los Requisitos del Contratante.</p> <p>Bajo el principio de responsabilidad única, el Contratista deberá integrar estas consideraciones en el diseño final, asegurando la sostenibilidad y protección del entorno natural del Campus.</p>
Nro.	SOLICITUD DE ACLARACIÓN
37	<p>Se solicita confirmar si el muelle logístico es parte obligatoria del alcance y su uso objetivo (carga ligera, embarcaciones de mantenimiento, demostración, etc.).</p> <p>ACLARACIÓN</p> <p>Estimado Consultor, en atención a su solicitud de aclaración, se confirma que la construcción del muelle es parte obligatoria del alcance del proyecto. El muelle tendrá un carácter recreativo y de apoyo al conjunto arquitectónico, debiendo integrarse armónicamente al diseño general de las obras exteriores.</p> <p>La definición específica de su uso funcional, tipología constructiva, dimensiones, materiales, cargas admisibles y condiciones de accesibilidad universal corresponde al Contratista, quien deberá desarrollar la propuesta de diseño en concordancia con el Programa Arquitectónico Preliminar, los Requisitos del Contratante y la normativa vigente aplicable.</p>

	Bajo el principio de responsabilidad única, el Contratista es responsable de diseñar y ejecutar el muelle de manera que cumpla con los estándares técnicos, ambientales y de seguridad requeridos.
Nro.	SOLICITUD DE ACLARACIÓN
38	Se solicita definir cargas de diseño y dimensiones de amarre previstas para el muelle (personas, paletización, equipos).
	ACLARACIÓN
	Estimado Consultor, en atención a su solicitud de aclaración, se aclara que la definición de las cargas de diseño (número de personas, cargas por paletización, equipos u otros) y de las dimensiones de amarre para el muelle corresponde al Contratista en la etapa de diseño, bajo el principio de responsabilidad única.
	El Contratista deberá establecer estos parámetros con base en los Requisitos del Contratante, las condiciones del emplazamiento, la normativa técnica aplicable y buenas prácticas de diseño y seguridad.
	El muelle, de carácter recreativo y de apoyo al conjunto arquitectónico, deberá ser concebido de manera que garantice la seguridad de los usuarios, accesibilidad universal, funcionalidad y sostenibilidad en su integración con las obras exteriores del proyecto.
Nro.	SOLICITUD DE ACLARACIÓN
39	Se solicita confirmar los criterios de caminerías: continuidad con la infraestructura vial del campus, sombreadamiento, ancho mínimo, radios, rampas y diseño universal.
	ACLARACIÓN
	Estimado Consultor, en atención a su solicitud de aclaración, la definición de los criterios de diseño de caminerías corresponde al Contratista en la etapa de diseño, bajo el principio de responsabilidad única. El diseño deberá asegurar:
	<ul style="list-style-type: none"> • Continuidad e integración con la infraestructura vial y peatonal existente en el Campus Gustavo Galindo. • Provisión de sombreadamiento y confort ambiental, mediante arborización, pérgolas u otros recursos de diseño paisajístico. • Definición de ancho mínimo, radios de giro y pendientes, acorde con normativa ecuatoriana de accesibilidad y buenas prácticas internacionales. • Incorporación de rampas y elementos de diseño universal, garantizando accesibilidad para todas las personas.
	Estas condiciones deberán ser resueltas por el Contratista en su propuesta técnica y validadas dentro de los entregables de diseño, en coherencia con el Programa Arquitectónico Preliminar y los Requisitos del Contratante.
Nro.	SOLICITUD DE ACLARACIÓN
40	Se solicita confirmar la cantidad objetivo de plazas vehiculares (incluyendo PMR/Accesible, motocicletas y visitantes) y criterios de pavimento por metas de sostenibilidad.

	<p>ACLARACIÓN</p> <p>Estimado Consultor, en atención a su solicitud de aclaración, la determinación de la cantidad de plazas vehiculares —incluyendo estacionamientos para personas con movilidad reducida (PMR/Accesible), motocicletas, bicicletas y visitantes— corresponde al Contratista en la etapa de diseño, quien deberá dimensionar la solución en función de la normativa vigente en el cantón Guayaquil, los lineamientos de accesibilidad universal y los objetivos de sostenibilidad del proyecto.</p> <p>Asimismo, será el Contratista quien establezca los criterios de pavimentación, priorizando soluciones que contribuyan al cumplimiento de metas de certificación EDGE y sostenibilidad ambiental, tales como permeabilidad, reducción de islas de calor, y utilización de materiales de bajo impacto.</p> <p>Estas condiciones forman parte del alcance integral bajo la modalidad de responsabilidad única, debiendo integrarse en los entregables de diseño y validarse durante la etapa de revisión técnica.</p>
Nro.	SOLICITUD DE ACLARACIÓN
41	<p>Se solicita indicar si se requieren cargadores para vehículos eléctricos y gestión de demanda para no sobredimensionar acometidas.</p> <p>ACLARACIÓN</p> <p>Estimado Consultor, en atención a su solicitud de aclaración, la incorporación de cargadores para vehículos eléctricos y la definición de un sistema de gestión de la demanda eléctrica forman parte de las decisiones de diseño que deberán ser evaluadas y propuestas por el Contratista, en concordancia con los objetivos de sostenibilidad y eficiencia energética del proyecto.</p> <p>En este sentido, corresponde al Contratista:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Analizar la factibilidad de incorporar infraestructura para la movilidad eléctrica, de acuerdo con normativa nacional vigente y tendencias de sostenibilidad. • Dimensionar las acometidas eléctricas con base en criterios de optimización y uso racional de la energía, evitando sobredimensionamientos. • Considerar las metas de certificación EDGE y los lineamientos técnicos incluidos en los Requisitos del Contratante. • Normativa en permisos ATM. <p>Estas decisiones deberán integrarse en la propuesta de diseño bajo el principio de responsabilidad única, y justificarse dentro de la memoria técnica de la oferta.</p>
Nro.	SOLICITUD DE ACLARACIÓN
42	<p>Se solicita definir política de control de acceso vehicular (barreras, lectores) y operación horaria.</p> <p>ACLARACIÓN</p> <p>Estimado Consultor, en atención a su solicitud de aclaración, la definición de la política de control de acceso vehicular —incluyendo la implementación de</p>

	<p>barreras físicas, sistemas de lectura (tarjetas, tags, biometría) y la programación de horarios de operación— corresponde al Contratista en la etapa de diseño, bajo el principio de responsabilidad única.</p> <p>El diseño deberá responder a criterios de seguridad, eficiencia operativa, accesibilidad universal y compatibilidad con la infraestructura tecnológica existente en el Campus Gustavo Galindo.</p> <p>El Contratista deberá justificar su propuesta en la memoria técnica, considerando las necesidades del flujo vehicular previsto, las mejores prácticas de gestión de accesos y los lineamientos de sostenibilidad y certificación EDGE aplicables.</p>
Nro.	SOLICITUD DE ACLARACIÓN
43	<p>Se solicita remitir la población de diseño del proyecto para dimensionar parqueos, áreas comunes, circulación y sistemas hidrosanitarios. Indique el número de personas por perfil y por turno investigadores, técnicos, docentes, administrativos, estudiantes, visitantes y contratistas, la ocupación simultánea en hora pico y el aforo máximo en eventos.</p> <p>ACLARACIÓN</p> <p>Estimado Consultor, en atención a su solicitud de aclaración, la información relativa a la población objetivo del proyecto se encuentra detallada en el Modelo Operativo proporcionado dentro de la carpeta compartida del proceso.</p> <p>Dicho documento establece los perfiles y cargas de ocupación previstas (investigadores, técnicos, docentes, administrativos, estudiantes, visitantes y contratistas), así como la población máxima de diseño, la ocupación simultánea en hora pico y los criterios de aforo en actividades y eventos.</p> <p>Corresponde al Contratista, en la etapa de diseño, tomar esta información como base y proyectar los dimensionamientos de parqueos, áreas comunes, circulación y sistemas hidrosanitarios, bajo el principio de responsabilidad única y en concordancia con la normativa ecuatoriana de edificación, accesibilidad y seguridad.</p>
Nro.	SOLICITUD DE ACLARACIÓN
44	<p>Se solicita describir el modelo operativo (usuarios, turnos, accesos, segregación de flujos) para dimensionar circulaciones y soporte.</p> <p>ACLARACIÓN</p> <p>Estimado Consultor, en atención a su solicitud de aclaración, la información relativa a la población objetivo del proyecto se encuentra detallada en el Modelo Operativo proporcionado dentro de la carpeta compartida del proceso.</p> <p>Dicho documento establece los perfiles y cargas de ocupación previstas (investigadores, técnicos, docentes, administrativos, estudiantes, visitantes y contratistas), así como la población máxima de diseño, la ocupación simultánea en hora pico y los criterios de aforo en actividades y eventos.</p>



	Corresponde al Contratista, en la etapa de diseño, tomar esta información como base y proyectar los dimensionamientos de parqueos, áreas comunes, circulación y sistemas hidrosanitarios, bajo el principio de responsabilidad única y en concordancia con la normativa ecuatoriana de edificación, accesibilidad y seguridad.
Nro.	SOLICITUD DE ACLARACIÓN
45	Se solicita confirmar la paleta vegetal nativa y la meta de cobertura de sombra en bulevar y estacionamientos.
	ACLARACIÓN
	Estimado Consultor, en atención a su solicitud de aclaración, la definición de la paleta vegetal y de la meta de cobertura de sombra corresponde al Contratista, en la etapa de diseño, bajo el principio de responsabilidad única.
	El Contratista deberá seleccionar las especies más adecuadas conforme a las condiciones del emplazamiento, criterios de sostenibilidad, requerimientos de mantenimiento y normativa ambiental vigente.
	A título de referencia, dentro de la zona del Bosque Protector La Prosperina y el entorno del Campus Gustavo Galindo se encuentran especies nativas y tradicionales como guayacán (<i>Tabebuia chrysantha</i>), guachapelí (<i>Albizia guachapele</i>), pechiche (<i>Vitex gigantea</i>), ceibo (<i>Ceiba trichistandra</i>), algarrobo (<i>Prosopis pallida</i>) y otras propias del ecosistema de bosque seco tropical.
	El diseño paisajístico y el dimensionamiento de sombra en bulevares, estacionamientos y áreas exteriores deberá ser desarrollado y justificado por el Contratista, integrando criterios de eficiencia ambiental y las metas de certificación EDGE.
Nro.	SOLICITUD DE ACLARACIÓN
46	Se solicita definir la tabla de áreas mínimas definitiva que registró el proyecto y el área total a considerar, dado que el documento "2 SDO Agroindustria ESPOL ECL1261-P00064" indica 96650.00 m ² y el "5 Programa Arquitectónico Preliminar Edificio Agroindustria" indica 9005.00 m ² . Confirme qué valor prevalece para diseño y presupuesto.
	ACLARACIÓN
	Estimado Consultor, en atención a su solicitud de aclaración, se aclara que el Programa Arquitectónico Preliminar consideraba un área de 9.005,00 m ² , sin incluir las áreas correspondientes a Virología, Suelos y Protal.
	Dichas áreas fueron incorporadas en el documento SDO Agroindustria ESPOL EC-L1261-P00064, por lo que el área total de referencia para diseño y presupuesto es la de 9.650,00 m ² .
	En consecuencia, los oferentes deberán considerar el valor de 9.650,00 m ² como área definitiva del proyecto, conforme a lo descrito en la Sección VI – Requisitos del Contratante del SDO.



Nro.	SOLICITUD DE ACLARACIÓN
47	Se solicita confirmar si existe manual de señalética del campus para aplicar en señalización peatonal y ciclista del proyecto.
	ACLARACIÓN
	<p>Estimado Consultor, en atención a su solicitud de aclaración, se confirma que el manual de señalética del Campus Gustavo Galindo se encuentra disponible y ha sido puesto a disposición de los oferentes dentro de la carpeta compartida del proceso.</p> <p>Dicho documento deberá ser utilizado como referencia para el diseño e implementación de la señalización peatonal y ciclista del proyecto, en coherencia con los lineamientos institucionales de ESPOL y la normativa aplicable.</p>
Nro.	SOLICITUD DE ACLARACIÓN
48	Se solicita confirmar la metodología de coordinación (BIM/CDE), los formatos de intercambio y el nivel de desarrollo esperado por disciplina.
	ACLARACIÓN
	<p>Estimado Consultor, en atención a su solicitud de aclaración, se aclara que la metodología de coordinación del proyecto está definida en el Plan de Ejecución BIM (PEB), incluido como anexo en los Documentos de Licitación.</p> <p>En dicho documento se establecen:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La implementación de la metodología BIM, con soporte en un Entorno Común de Datos (CDE). • Los formatos de intercambio de información, los protocolos de modelado y revisión. • El nivel de desarrollo (LOD) esperado por disciplina, de acuerdo con las fases de diseño, construcción y equipamiento. <p>Corresponde al Contratista cumplir con lo dispuesto en el PEB, asegurando que la coordinación multidisciplinaria, la interoperabilidad de modelos y la entrega de información digital se realicen conforme a lo estipulado en dicho anexo y a la normativa técnica aplicable.</p>
Nro.	SOLICITUD DE ACLARACIÓN
49	Se solicita definir el nivel máximo de bioseguridad requerido y sus implicaciones en accesos, presiones, filtración, barreras y tratamiento de efluentes.
	ACLARACIÓN
	<p>Estimado Consultor, en atención a su solicitud de aclaración, conforme a los Documentos de Licitación y los insumos proporcionados por ESPOL, se han entregado referencias técnicas y lineamientos generales sobre el alcance del proyecto. No obstante, la definición del nivel máximo de bioseguridad requerido (incluyendo sus implicaciones en accesos, presiones diferenciales, sistemas de filtración, barreras arquitectónicas y tratamiento de efluentes) corresponde al Contratista, en su calidad de responsable del diseño integral bajo la modalidad de responsabilidad única.</p>

	<p>En este sentido, el Contratista deberá, a partir de los insumos iniciales entregados por ESPOL, estudiar, diseñar y justificar técnicamente los niveles de bioseguridad aplicables a las áreas del proyecto, garantizando el cumplimiento de la normativa nacional vigente y de estándares internacionales aplicables para instalaciones de investigación y laboratorios especializados.</p>
Nro.	SOLICITUD DE ACLARACIÓN
50	<p>Se solicita describir los requisitos de seguridad química incluyendo manejo de solventes, cabinas, extracción localizada y control de atmósferas explosivas si aplica.</p> <p>ACLARACIÓN</p> <p>Estimado Consultor, en atención a su solicitud de aclaración, conforme a los Documentos de Licitación y los insumos proporcionados por ESPOL, se han entregado referencias técnicas y lineamientos generales sobre el alcance del proyecto. No obstante, la definición del requisito de seguridad química (incluyendo manejo de solventes, cabinas, extracción localizada y control de atmósferas explosivas) corresponde al Contratista, en su calidad de responsable del diseño integral bajo la modalidad de responsabilidad única.</p> <p>En este sentido, el Contratista deberá, a partir de los insumos iniciales entregados por ESPOL, estudiar, diseñar y justificar técnicamente los niveles de bioseguridad aplicables a las áreas del proyecto, garantizando el cumplimiento de la normativa nacional vigente y de estándares internacionales aplicables para instalaciones de investigación y laboratorios especializados.</p>
Nro.	SOLICITUD DE ACLARACIÓN
51	<p>Se solicita establecer los criterios de protección contra incendio por riesgo de ocupación, caudales, tiempos de autonomía y fuente de abastecimiento.</p> <p>ACLARACIÓN</p> <p>Estimado Consultor, en atención a su solicitud de aclaración, la definición de los criterios de protección contra incendio corresponde al Contratista en la etapa de diseño, bajo el principio de responsabilidad única.</p> <p>Corresponde al oferente desarrollar los cálculos y dimensionamientos considerando:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los riesgos de ocupación de acuerdo con los perfiles poblacionales y las cargas de ocupación del Modelo Operativo. • Los caudales y tiempos de autonomía exigidos por la normativa ecuatoriana (NEC-HS, Reglamento de Prevención y Combate de Incendios del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil) y normas internacionales aplicables (NFPA, ASCE, entre otras referidas en el SDO). • La definición de la fuente de abastecimiento (cisterna dedicada, compartida o red existente), la cual deberá ser proyectada y justificada por el Contratista en su propuesta técnica. <p>Dichos criterios forman parte del estudio y diseño integral de seguridad contra incendios, que deberá estar incorporado en los entregables de ingeniería y</p>

	cumplir tanto con la normativa nacional como con los requisitos del Contratante.
Nro.	SOLICITUD DE ACLARACIÓN
52	Se solicita establecer niveles de servicio de utilidades de proceso como vapor, aire comprimido, agua de proceso y agua helada, incluyendo rangos de presión, caudal y calidad.
	ACLARACIÓN
	Estimado Consultor, en atención a su solicitud de aclaración, la definición de los niveles de servicio para utilidades de proceso (vapor, aire comprimido, agua de proceso y agua helada) corresponde al Contratista en la etapa de diseño, bajo el principio de responsabilidad única. El Contratista deberá dimensionar y especificar rangos de presión, caudales/demanda pico y continua, temperatura, calidad/pureza, redundancias y criterios de control en función del Modelo Operativo (perfiles de uso y simultaneidades), del Programa Arquitectónico y de la normativa aplicable. Deberán considerarse estándares técnicos y de calidad reconocidos. Estos parámetros y su justificación deberán incorporarse en los entregables de ingeniería, esquemas de procesos, memorias de cálculo y fichas técnicas.
Nro.	SOLICITUD DE ACLARACIÓN
53	Se solicita confirmar el estándar de sostenibilidad objetivo, como EDGE u otro, y las metas cuantitativas de ahorro de energía y agua.
	ACLARACIÓN
	Estimado Consultor, en atención a su solicitud de aclaración, se confirma que el estándar de sostenibilidad objetivo del proyecto es la Certificación EDGE, conforme a lo establecido en los Documentos de Licitación.
	Las metas cuantitativas de ahorro deberán ser determinadas por el Contratista en la etapa de diseño, bajo el principio de responsabilidad única, en cumplimiento con los parámetros mínimos requeridos por la Corporación Financiera Internacional (IFC) y los lineamientos de los Requisitos del Contratante.
	Como referencia, el sistema EDGE establece que deben alcanzarse reducciones mínimas del 20% en consumo de energía, 20% en consumo de agua y 20% en energía incorporada en materiales, metas que deberán ser verificadas y garantizadas por el Contratista a través de las herramientas oficiales de certificación.
Nro.	SOLICITUD DE ACLARACIÓN
54	Se solicita indicar las exigencias de control ambiental por sala como temperatura, humedad, renovaciones de aire y niveles de filtración.
	ACLARACIÓN
	Estimado Consultor, en atención a su solicitud de aclaración, la definición de las condiciones ambientales específicas por sala corresponde al Contratista, en la etapa de diseño, bajo el principio de responsabilidad única.



	<p>Corresponde al oferente determinar, justificar y proyectar los parámetros de temperatura, humedad relativa, número de renovaciones de aire, niveles de filtración (MERV/HEPA u otros según corresponda) y demás criterios de control ambiental, en función de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los usos previstos en cada laboratorio o área especializada (conforme al Modelo Operativo). • Las normativas nacionales aplicables (NEC, reglamentos del Ministerio de Salud Pública, regulaciones ambientales) y las normas internacionales de referencia (ASHRAE, ISO, OMS, entre otras). • Los requisitos asociados a la certificación EDGE y a las metas de eficiencia energética y sostenibilidad ambiental. <p>Estos parámetros deberán ser incluidos y documentados en los entregables de diseño, con memorias técnicas, cálculos de carga térmica y fichas de especificaciones de los sistemas de climatización y filtración propuestos.</p>
Nro.	SOLICITUD DE ACLARACIÓN
55	<p>Se solicita definir los rangos de control climático de temperatura y humedad, la altura libre requerida y el tipo de cubierta para los invernaderos.</p> <p>ACLARACIÓN</p> <p>Estimado Consultor, en atención a su solicitud de aclaración, conforme a lo establecido en los Documentos de Licitación, se han entregado insumos referenciales sobre el programa arquitectónico y los invernaderos a desarrollar. No obstante, la definición de los rangos de control climático de temperatura y humedad, la altura libre y el tipo de cubierta corresponde al Contratista, como parte de sus responsabilidades de diseño bajo la modalidad de responsabilidad única.</p> <p>El Contratista deberá realizar los estudios técnicos pertinentes y proponer las soluciones que garanticen la operación eficiente de los invernaderos, considerando estándares internacionales aplicables, las condiciones climáticas locales, los criterios de sostenibilidad (certificación EDGE) y los requerimientos de las actividades de investigación previstas.</p>
Nro.	SOLICITUD DE ACLARACIÓN
56	<p>Se solicita establecer los lineamientos de bioseguridad para control de plagas, manejo de residuos vegetales y eventuales cuarentenas.</p> <p>ACLARACIÓN</p> <p>Estimado Consultor, en atención a su solicitud de aclaración, de acuerdo con lo establecido en los Documentos de Licitación, corresponde al Contratista desarrollar e implementar, como parte de su Plan de Gestión Ambiental, Social y de Bioseguridad, las medidas y procedimientos necesarios para el control de plagas, el manejo adecuado de residuos vegetales y la gestión de eventuales cuarentenas.</p> <p>ESPOL ha proporcionado insumos referenciales, sin embargo, el diseño de los lineamientos específicos de bioseguridad deberá ser elaborado por el</p>

	<p>Contratista, considerando normativa nacional aplicable y estándares internacionales para instalaciones de investigación agrícola y de laboratorio.</p> <p>Asimismo, el Manual de Operación que forme parte de los entregables contractuales deberá incluir de manera detallada los protocolos y controles para:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Prevención y control de plagas. • Recolección, almacenamiento y disposición final de residuos vegetales. • Procedimientos para manejo de cuarentenas, aislamiento de material y bioseguridad de personal. <p>Estos lineamientos serán parte integral del diseño y de la fase operativa, bajo la modalidad de responsabilidad única a cargo del Contratista.</p>
Nro.	SOLICITUD DE ACLARACIÓN
57	<p>Se solicita definir una zonificación por riesgo químico biológico y atmosféricamente explosivo cuando corresponda que determine el orden de ubicación por pisos o alas y las distancias mínimas entre áreas incompatibles.</p> <p>ACLARACIÓN</p> <p>Estimado Consultor, en atención a su solicitud de aclaración, de conformidad con lo establecido en los Documentos de Licitación, la definición de la zonificación de riesgos químicos, biológicos y de áreas con potencial atmosféricamente explosivo corresponde al Contratista, en el marco del diseño integral bajo modalidad de responsabilidad única.</p> <p>El Contratista deberá realizar los estudios especializados, evaluar los riesgos asociados a cada área y establecer la ubicación, separación, distancias mínimas y barreras necesarias para garantizar la seguridad, cumpliendo con la normativa nacional vigente y con estándares internacionales aplicables a instalaciones de investigación, laboratorios e invernaderos.</p> <p>Los lineamientos resultantes deberán estar claramente incorporados en la propuesta de diseño y en los manuales técnicos y operativos a entregar como parte de los productos contractuales.</p>
Nro.	SOLICITUD DE ACLARACIÓN
58	<p>Se solicita definir la secuencia operativa obligatoria de los laboratorios. Se requiere que se indique el orden mínimo de etapas desde recepción hasta disposición, flujos en un solo sentido, qué espacios deben estar juntos y cuáles separados, requisitos de cadena de frío y tiempos máximos de traslado.</p> <p>ACLARACIÓN</p> <p>Estimado Consultor, en atención a su solicitud de aclaración, la definición de la secuencia operativa de los laboratorios corresponde al modelo operativo específico elaborado para el proyecto. Dicho documento será incorporado como parte de los anexos a la carpeta de licitación y constituye la guía para establecer los flujos, relaciones espaciales y requerimientos técnicos de operación.</p>

	<p>En este sentido, el Contratista deberá ajustar su propuesta de diseño y ejecución a lo indicado en el modelo operativo, el cual detallará los procesos mínimos obligatorios desde la recepción hasta la disposición final, los flujos en un solo sentido, las áreas que deben estar contiguas o separadas, los requerimientos de cadena de frío y los tiempos máximos de traslado. El alcance bajo responsabilidad única implica que el Contratista integre esta información en su diseño y asegure el cumplimiento de la funcionalidad y de la normativa aplicable.</p>
Nro.	SOLICITUD DE ACLARACIÓN
59	<p>Se solicita definir y especificar los tipos de mobiliario fijo y móvil requeridos para cada uno de los laboratorios, invernadero y exteriores, así como su distribución interna, indicando sus características técnicas, dimensiones, materiales y ubicación correspondiente, a fin de garantizar su adecuada selección e instalación.</p>
	ACLARACIÓN
	<p>Estimado Consultor, en atención a su solicitud de aclaración, la definición y especificación del mobiliario fijo y móvil corresponde al Contratista en la etapa de diseño, bajo el principio de responsabilidad única.</p> <p>El Contratista deberá determinar:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los tipos de mobiliario requeridos para cada laboratorio, invernadero, áreas comunes y exteriores. • Sus características técnicas, dimensiones, materiales, acabados y resistencia según la función de cada espacio. • La distribución interna y ubicación del mobiliario dentro del diseño arquitectónico, asegurando ergonomía, funcionalidad y accesibilidad universal. <p>Estos parámetros deberán ser definidos en concordancia con el Modelo Operativo, el Programa Arquitectónico Preliminar, los Requisitos del Contratante y la normativa nacional e internacional aplicable, asegurando además la compatibilidad con los equipos especializados previstos en la oferta.</p>
Nro.	SOLICITUD DE ACLARACIÓN
60	<p>Se solicita definir los requerimientos de automatización para los laboratorios e invernaderos, especificando los sistemas, equipos y funciones a integrar, así como los parámetros de control, protocolos de comunicación y niveles de supervisión necesarios para su correcta operación.</p>
	ACLARACIÓN
	<p>Estimado Consultor, en atención a su solicitud de aclaración, la definición de los requerimientos de automatización para laboratorios e invernaderos se encuentra asociada al modelo operativo que será incorporado como documento anexo a la carpeta de licitación. Dicho modelo establecerá las directrices y necesidades funcionales que deberán guiar al Contratista en el diseño y ejecución de los sistemas de automatización.</p> <p>Corresponde al Contratista, bajo la modalidad de responsabilidad única, diseñar y proponer los sistemas de control, integración y supervisión que aseguren la</p>



	correcta operación de laboratorios e invernaderos, cumpliendo con lo indicado en el modelo operativo y en la normativa nacional e internacional aplicable. Los parámetros de control, protocolos de comunicación, equipos y niveles de supervisión deberán ser desarrollados y justificados técnicamente en la propuesta y posterior diseño ejecutivo del Contratista.
Nro.	SOLICITUD DE ACLARACIÓN
61	Se solicita indicar qué laboratorios, según su criterio, deben ubicarse próximos entre sí o contar con conexión directa, con el fin de optimizar el flujo de trabajo y facilitar el tratamiento y traslado de las muestras.
	ACLARACIÓN
	Estimado Consultor, en atención a su solicitud de aclaración, la definición de la proximidad, conectividad y relación funcional entre laboratorios corresponde al modelo operativo que esta incorporado como documento anexo a la carpeta de licitación. Dicho modelo contiene las directrices para establecer los flujos de trabajo, las relaciones espaciales y las conexiones necesarias entre áreas, en función de los procesos de investigación y las necesidades de operación.
	En este contexto, será responsabilidad del Contratista, bajo la modalidad de responsabilidad única, ajustar su propuesta de diseño a lo indicado en el modelo operativo y a la normativa aplicable, garantizando que el flujo de muestras, la seguridad y la funcionalidad estén debidamente asegurados.
Nro.	SOLICITUD DE ACLARACIÓN
62	Se solicita definir la política de equipamiento del proyecto, indicando qué se adquiere, qué se reubica del CIBE y qué queda fuera, incluyendo responsabilidades de desmontaje, traslado, reinstalación, calibración y validación.
	ACLARACIÓN
	Estimado Consultor, en atención a su solicitud de aclaración, de conformidad con los Documentos de Licitación (SDO), la política de equipamiento contempla tanto la adquisición de equipos nuevos como la reubicación de equipos existentes del CIBE, según se detalla en los inventarios incluidos en los anexos. Asimismo, se establece que hay equipamiento que queda fuera del alcance del contrato y que no será trasladado al nuevo edificio.
	La definición específica sobre qué equipos se adquieren, cuáles se reubican y cuáles quedan excluidos será complementada en el Modelo Operativo, documento que forma parte de los anexos de este proceso.
	En cuanto a las responsabilidades del Contratista, estas incluyen el desmontaje, traslado, reinstalación, calibración y validación de los equipos a reubicar, así como la adquisición, instalación y puesta en marcha de los equipos nuevos. El Contratista deberá asegurar que, al final de la ejecución, todos los equipos – nuevos y reubicados– queden instalados, calibrados, validados y en correcto funcionamiento, bajo el principio de responsabilidad única.



Nro.	SOLICITUD DE ACLARACIÓN
63	<p>Se solicita definir los plazos contractuales de diseño y construcción, dado que el Programa plantea 6 meses para diseño y 11 para construcción con 1 mes para equipamiento, mientras el SDO refiere 5 meses para diseño y 12 para construcción.</p>
	ACLARACIÓN
	<p>Estimado Consultor, en atención a su solicitud de aclaración, se aclara que el Programa Arquitectónico Preliminar contenía un análisis inicial de tiempos estimados. No obstante, los plazos contractuales fueron revisados y modificados en el documento oficial SDO Agroindustria ESPOL EC-L1261-P00064, en el cual se tomaron en cuenta otras consideraciones técnicas y de programación.</p> <p>En consecuencia, los plazos formales que rigen este proceso son los señalados en el SDO, a saber:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 5 meses para la etapa de diseño • 12 meses para la etapa de construcción • 1 mes para la etapa de equipamiento <p>Lo que da un total de 18 meses para la ejecución integral del proyecto, bajo la modalidad de responsabilidad única.</p>
Nro.	SOLICITUD DE ACLARACIÓN
64	<p>Se solicita definir cuántos invernaderos requiere el proyecto y de qué tipologías, dado que el CIBE describe un solo invernadero de cristal con casa sombra y jardín clonal, mientras que el Programa y la SDO contemplan dos invernaderos uno cerrado y uno semiabierto con un total de 1,200 metros cuadrados más jardín clonal y bioconversión.</p>
	ACLARACIÓN
	<p>Estimado Consultor, en atención a su solicitud de aclaración, la información proporcionada por el CIBE corresponde a la infraestructura actualmente existente y tiene carácter referencial. El alcance contractual aplicable al presente proceso es el definido en el Programa Arquitectónico y en la SDO, que contempla el desarrollo de dos invernaderos (uno cerrado y uno semiabierto) con una superficie total de 1.200 m², además del jardín clonal y la infraestructura de bioconversión. En consecuencia, los oferentes deberán ajustar sus propuestas al alcance establecido en el Programa Arquitectónico y los Documentos de Licitación.</p>
Nro.	SOLICITUD DE ACLARACIÓN
65	<p>Se solicita definir el modelo operativo de Virología y su alcance espacial, indicando si operará en espacios dedicados o en uso compartido en microbiología y biología molecular, y qué equipos existentes del CIBE se integrarán o trasladarán dentro del EPC.</p>
	ACLARACIÓN
	<p>Estimado Consultor, en atención a su solicitud de aclaración, la definición del modelo operativo de Virología, así como su alcance espacial y relaciones funcionales con las áreas de microbiología y biología molecular, corresponde al Modelo Operativo que esta incorporado como documento anexo a la carpeta</p>

	<p>de licitación compartida. Dicho modelo establece si los laboratorios funcionarán en espacios dedicados o en uso compartido, así como las condiciones de operación requeridas.</p> <p>De igual manera, el inventario de equipos a integrar o trasladar desde el CIBE hacia el nuevo edificio esta complementado en el Modelo Operativo, que constituye la guía oficial para la planificación y diseño de los espacios y procesos de investigación.</p> <p>En este sentido, corresponde al Contratista, bajo el principio de responsabilidad única, ajustar su propuesta de diseño y ejecución a lo indicado en el Modelo Operativo, asegurando que los equipos nuevos y los reubicados queden debidamente instalados, calibrados, validados y en operación al término del contrato.</p>
Nro.	SOLICITUD DE ACLARACIÓN
66	<p>Se solicita confirmar el nivel de biocontención requerido y la solución constructiva, indicando si se ejecutará un BSL-3 como bloque separado o capacidades BSL-3 dentro de microbiología, y los requisitos asociados de aire, control y desechos.</p> <p>ACLARACIÓN</p> <p>Estimado Consultor, en atención a su solicitud de aclaración, la definición del nivel de biocontención requerido (BSL) y la solución constructiva asociada corresponde al Modelo Operativo que esta incorporado como documento anexo a la carpeta de licitación. Dicho modelo establece si las capacidades BSL-3 deben implementarse en un bloque independiente o integrarse en áreas específicas como microbiología, así como los requerimientos técnicos de aire, control, accesos y gestión de desechos.</p> <p>Será responsabilidad del Contratista, bajo la modalidad de responsabilidad única, ajustar su propuesta de diseño y construcción a lo definido en el Modelo Operativo, asegurando el cumplimiento de la normativa nacional y de estándares internacionales de bioseguridad aplicables a instalaciones con requerimientos BSL-3.</p>
Nro.	SOLICITUD DE ACLARACIÓN
67	<p>De acuerdo a la reunión sostenida el día de hoy en la sección IAO 8.1 indica que el cierre de consultas es hasta el 22 de agosto, sin embargo, el documento BOLETÍN DE ENMIENDAS No. 1 CONTRATO DE PRÉSTAMO BID 5748/OC-EC ha cambiado la fecha del recorrido para el 25 de agosto.</p> <p>Solicitamos ampliar las fechas de consultas y presentación ya que deben correrse al igual que el recorrido.</p> <p>ACLARACIÓN</p> <p>Estimado Consultor, en atención a su solicitud de aclaración, la Comisión ha evaluado las solicitudes presentadas y, considerando los compromisos del proyecto en el marco del Contrato de Préstamo BID 5748/OC-EC, resolverá la posibilidad de una extensión mayor en los plazos originalmente establecidos.</p>



	<p>No obstante, mediante el Boletín de Enmiendas No. 2 – Enmienda No. 2, se dispuso una ampliación de 10 días calendario para la presentación de ofertas, con el fin de otorgar a los oferentes un tiempo adicional de ajuste.</p> <p>En consecuencia, la fecha límite de presentación de ofertas y la fecha de consultas deberán considerarse conforme a lo establecido en los Boletines de Enmiendas publicados.</p>
Nro.	SOLICITUD DE ACLARACIÓN
68	<p>Se recomienda a la entidad revisar y considerar el contar inicialmente con una ingeniería conceptual y básica, teniendo en cuenta la magnitud del proyecto y que, para presentar oferta de todo, se requiere de información inicial de costos, de obra, construcción, mobiliario, dotaciones, equipos, costos que no se tienen a hoy por no tener la información completa y detallada para poder estimarlos y que el tiempo estipulado para presentar la oferta es muy corto.</p> <p>ACLARACIÓN</p> <p>Estimado Consultor, en atención a su solicitud de aclaración, de conformidad con los Documentos de Licitación, la preparación de la oferta bajo la modalidad de responsabilidad única implica que el Oferente asume el desarrollo de los diseños, construcción, equipamiento y demás alcances previstos en la SDO. En consecuencia, la ingeniería básica o conceptual forma parte de las obligaciones de los diseñadores y del Contratista, por lo que no corresponde ser proporcionada por el Contratante. La recomendación planteada no es acogida, manteniéndose el alcance de contrato establecido en los Documentos de Licitación. Respecto al plazo para la presentación de ofertas, se deberá observar lo dispuesto en los respectivos Boletines de Enmiendas previamente emitidos, donde se recogen las prórrogas aprobadas y comunicadas oficialmente.</p>
Nro.	SOLICITUD DE ACLARACIÓN
69	<p>Se recomienda a la entidad considerar separar la compra, dada la magnitud de las especializaciones, separando, obra y construcción de la dotación de mobiliario, cabinas y equipos de instrumentación de las áreas.</p> <p>ACLARACIÓN</p> <p>Estimado Consultor, en atención a su solicitud de aclaración, se aclara que el presente proceso ha sido estructurado bajo la modalidad de contratación integral, conforme a lo establecido en los Documentos de Licitación y en el marco del préstamo con el BID.</p> <p>En tal virtud, el alcance del contrato comprende de manera conjunta las actividades de diseño, construcción, dotación de mobiliario y equipos, así como la certificación EDGE, bajo la modalidad de responsabilidad única.</p> <p>Por lo tanto, no es posible separar la contratación en componentes distintos, ya que el esquema actual responde a los objetivos del proyecto y a las condiciones establecidas por el financiamiento.</p>
Nro.	SOLICITUD DE ACLARACIÓN
70	<p>Dado que la entidad no cuenta con licencias de construcción y que hay un tiempo específico en el desarrollo del proyecto. ¿Qué consideraciones se tendrán en caso dado que exista demora ajena al proveedor en la asignación</p>



	<p>de las licencias lo cual implicaría extensión de tiempos por fuera de lo estipulado en contrato y costos adicionales en el mismo? ¿Puede la entidad adelantar este proceso de licencias?</p> <p>ACLARACIÓN</p> <p>Estimado Consultor, en atención a su solicitud de aclaración, de conformidad con lo establecido en la Subcláusula 8.6 del FIDIC Libro Amarillo – Retrasos causados por las Autoridades, en caso de que la ejecución del contrato se vea retrasada debido a actos o demoras atribuibles a autoridades competentes en la tramitación de permisos o licencias, el Contratista tendrá derecho a una extensión de plazo, siempre que justifique debidamente el impacto en el cronograma.</p> <p>No obstante, dichas demoras no generan costos adicionales a cargo del Contratante, salvo lo expresamente previsto en las Condiciones Particulares del Contrato.</p> <p>En cuanto a la gestión de licencias, corresponde al Contratista, bajo la modalidad de responsabilidad única, llevar a cabo los trámites y obtener las autorizaciones requeridas. La Entidad Contratante brindará apoyo mediante la carga de información y coordinación interna con las entidades pertinentes, sin asumir la tramitación directa ni el costo de dichas gestiones.</p>
Nro.	SOLICITUD DE ACLARACIÓN
71	<p>¿Se solicita confirmar si ya existen estudios de suelos y similares requeridos para asegurar la construcción?</p> <p>ACLARACIÓN</p> <p>Estimado Consultor, en atención a su solicitud de aclaración, en el Data Room se encuentra disponible información de referencia que incluye estudios de suelo y otros insumos preliminares. No obstante, conforme a lo establecido en los Documentos de Licitación, la existencia de dichos documentos no exime al Contratista de la obligación de realizar todos los estudios pertinentes que resulten necesarios para el diseño y la construcción de la obra. Será responsabilidad del Contratista verificar, complementar y actualizar la información disponible, asegurando la suficiencia, veracidad y oportunidad de los estudios técnicos que sustenten la ejecución del proyecto.</p>
Nro.	SOLICITUD DE ACLARACIÓN
72	<p>Como empresa especializada en el diseño, planificación e implementación de laboratorios, agradecemos considerar la compra separada de mobiliario y cabinas, ya que dentro de nuestro alcance no tenemos el tema de construcción para el territorio ecuatoriano; esto le permitirá a la entidad poder contar con varios oferentes sin sesgar la posibilidad de participación de empresas internacionalmente reconocidas.</p> <p>ACLARACIÓN</p> <p>Estimado Consultor, en atención a su solicitud de aclaración, se aclara que el presente proceso ha sido estructurado bajo la modalidad de contratación integral, conforme a lo establecido en los Documentos de Licitación y en el marco del préstamo con el BID.</p>



	<p>En tal virtud, el alcance del contrato comprende de manera conjunta las actividades de diseño, construcción, dotación de mobiliario y equipos, así como la certificación EDGE, bajo la modalidad de responsabilidad única.</p> <p>Por lo tanto, no es posible separar la contratación en componentes distintos, ya que el esquema actual responde a los objetivos del proyecto y a las condiciones establecidas por el financiamiento.</p>
Nro.	SOLICITUD DE ACLARACIÓN
73	<p>¿Es posible contar con la memoria de cálculo de los equipos, mobiliario, construcción, obra del total del proyecto?</p> <p>ACLARACIÓN</p> <p>Estimado Consultor, en atención a su solicitud de aclaración, conforme a lo establecido en los Documentos de Licitación, el alcance del contrato bajo la modalidad de responsabilidad única comprende el diseño, construcción, equipamiento y mobiliario especializado, incluyendo cabinas y demás dotaciones requeridas para los laboratorios.</p> <p>Actualmente, la información disponible corresponde a un inventario preliminar de equipos especializados, pero no existe aún memoria de cálculo definitiva, por lo cual será responsabilidad del Contratista, en la fase de diseño, desarrollar los análisis y especificaciones técnicas requeridas.</p> <p>En consecuencia, la recomendación de separar la adquisición del mobiliario y cabinas no es acogida, y se mantiene el alcance integral definido en la SDO, que contempla el suministro, instalación y puesta en funcionamiento de los equipos especializados de laboratorio como parte del contrato</p>
Nro.	SOLICITUD DE ACLARACIÓN
74	<p>Agradecemos más detalle acerca de las condiciones económicas e hitos de pago. Entendemos un anticipo del 20% pero pedimos aclarar como son los pagos del saldo.</p> <p>ACLARACIÓN</p> <p>Estimado Consultor, en atención a su solicitud de aclaración, de conformidad con los Documentos de Licitación, en la Sección VIII – Condiciones Particulares del Contrato y los Formularios de la Oferta, se establece que el Contratista podrá acceder a un anticipo del 20% del valor del contrato. Este anticipo será entregado una vez que se haya aceptado el estudio inicial y se hayan cumplido los prerequisites previos (presentación de la garantía de anticipo, formalización, demás requisitos legales y contractuales).</p> <p>El saldo restante no se cancela en pagos mensuales, sino que se reconocerá conforme al cumplimiento de los hitos contractuales definidos en el cronograma de ejecución y en la Sección V – Formularios de la Oferta. Dichos pagos serán</p>



	procesados contra la certificación de avance o cumplimiento de cada hito, emitida por El Ingeniero del proyecto y aprobada por el Contratante.
Nro.	SOLICITUD DE ACLARACIÓN
75	En la parte estructural, ¿Qué normativa aparte de la ecuatoriana hay que cumplir? ¿ACI 318 25 y ASCE 7-22?
	ACLARACIÓN
	Estimado Consultor, en atención a su solicitud de aclaración, de acuerdo con la Sección VI. Requisitos del Contrato (pág. 180) Especificaciones Técnicas, el diseño estructural deberá cumplir de manera obligatoria con la Norma Ecuatoriana de la Construcción (NEC) en todas sus partes aplicables. Adicionalmente, podrán utilizarse normas internacionales de reconocido prestigio, como ACI 318 y ASCE 7, u otras equivalentes, siempre que se justifique su aplicación.
Nro.	SOLICITUD DE ACLARACIÓN
76	¿Hay que hacer una planta de tratamiento de agua o se conecta este proyecto a una red existente?
	ACLARACIÓN
	Estimado Consultor, en atención a su solicitud de aclaración, de conformidad con lo indicado en la Solicitud de Oferta, Sección VI – Requisitos del Contratante, pág. 324, Capítulo 6, Subcapítulo 6.1.2, el alcance del Contratista comprende el diseño y ejecución de las redes internas de recolección y conducción de aguas residuales y pluviales, las cuales deberán conectarse a la red existente en el campus. No se contempla la construcción de una planta de tratamiento de aguas independiente; sin embargo, es parte del criterio dentro del diseño, el Contratista deberá prever los sistemas de pretratamiento necesarios para que las descargas cumplan con los parámetros técnicos, ambientales y sanitarios exigidos por la normativa vigente.
Nro.	SOLICITUD DE ACLARACIÓN
77	Solicitamos una ampliación de plazo para entrega de la propuesta final de al menos 45 días adicionales al plazo inicial.
	ACLARACIÓN
	Estimado Consultor, en atención a su solicitud de aclaración, la Comisión ha evaluado las solicitudes presentadas y, considerando los compromisos del proyecto en el marco del Contrato de Préstamo BID 5748/OC-EC, resolverá la posibilidad de una extensión mayor en los plazos originalmente establecidos.
	No obstante, mediante el Boletín de Enmiendas No. 2 – Enmienda No. 2, se dispuso una ampliación de 10 días calendario para la presentación de ofertas, con el fin de otorgar a los oferentes un tiempo adicional de ajuste.
	En consecuencia, la fecha límite de presentación de ofertas y la fecha de consultas deberán considerarse conforme a lo establecido en los Boletines de Enmiendas publicados.
Nro.	SOLICITUD DE ACLARACIÓN
78	Agradecemos más detalle de los requerimientos y mecánica para la consecución de pólizas para los oferentes internacionales.



	<p>ACLARACIÓN</p> <p>Estimado Consultor, en atención a su solicitud de aclaración, conforme a lo establecido en los Documentos de Licitación, los oferentes internacionales deben cumplir con los mismos requerimientos y condiciones que cualquier otro oferente en relación con la presentación de pólizas.</p> <p>La única diferencia radica en las entidades habilitadas para la emisión: cuando la póliza sea emitida por una entidad extranjera, esta deberá contar con una corresponsal o representante legalmente establecido en el Ecuador, de manera que la póliza tenga plena validez jurídica dentro del país.</p> <p>Todos los demás requisitos, condiciones y formatos de las garantías deben ser estrictamente los que constan en la Sección IV – Formularios de Licitación y la Sección VIII – Condiciones Particulares del Contrato, sin excepción.</p>
Nro.	SOLICITUD DE ACLARACIÓN
79	<p>ESPECIALISTA BIM: ¿El especialista BIM puede presentarse la misma hoja de vida con las evidencias, tanto para las etapas de diseño y obra?</p> <p>ACLARACIÓN</p> <p>Estimado Consultor, en atención a su solicitud de aclaración, de acuerdo con lo establecido en la Sección III. Criterios de Evaluación y Calificación, el mismo profesional podrá ser propuesto como Especialista BIM para las fases de diseño y obra, siempre que cumpla con los requisitos mínimos exigidos. En tal caso, el oferente podrá presentar la misma hoja de vida con las evidencias correspondientes, debiendo registrarlo en los formularios normalizados. El Contratante podrá requerir los documentos de respaldo en la etapa de verificación o adjudicación para comprobar la veracidad de lo declarado.</p>
Nro.	SOLICITUD DE ACLARACIÓN
80	<p>ESPECIALISTA DE SALUD Y SEGURIDAD LABORAL: El especialista en ESPECIALISTA DE SALUD Y SEGURIDAD LABORAL (Título universitario en INGENIERÍA CIVIL, ¿INGENIERÍA MECÁNICA, INGENIERÍA INDUSTRIAL o sus equivalentes y al menos 5 años de obtención) puede ser de cualquier país o debe tener licencia de operación en Ecuador?</p> <p>ACLARACIÓN</p> <p>Estimado Consultor, en atención a su solicitud de aclaración, El Especialista en Salud y Seguridad Laboral podrá ser propuesto por el Oferente con formación universitaria válida en cualquier país, siempre que cumpla con los requisitos mínimos de experiencia establecidos en la Sección III. No obstante, para la fase de ejecución del contrato en Ecuador, el profesional deberá cumplir con lo dispuesto en el Reglamento de Seguridad y Salud para la Construcción de Obras Públicas, publicado en el Registro Oficial No. 13 del martes 13 de junio de 2017. En particular, conforme al artículo 146, todo personal que desempeñe funciones en esta materia debe contar con la certificación de competencia laboral otorgada en el Ecuador por la autoridad competente.</p> <p>En consecuencia, el especialista puede ser de cualquier país, pero previo a iniciar la ejecución de la obra, deberá obtener en Ecuador la certificación de</p>

	competencia laboral en seguridad y salud en el trabajo, conforme a la normativa vigente.
Nro.	SOLICITUD DE ACLARACIÓN
81	¿Profesional en CIENCIAS DE LA SALUD, incluye a los químicos, químicos ambientales o ingenieros químicos en la equivalencia?
	ACLARACIÓN
	Estimado Consultor, en atención a su solicitud de aclaración, de conformidad con lo establecido en la Sección III. Criterios de Evaluación y Calificación, el perfil requerido para el Especialista en Equipamiento de Laboratorios corresponde a un profesional en Ciencias de la Salud. En este contexto, se confirma que los títulos de Química, Química Ambiental e Ingeniería Química son aceptables dentro de esta categoría, siempre que el oferente demuestre experiencia específica en el diseño, planificación, implementación o equipamiento de laboratorios, conforme a lo solicitado en los Documentos de Licitación.
Nro.	SOLICITUD DE ACLARACIÓN
82	El cumplimiento referente a los términos descritos en Sección III. Criterios de Evaluación y Calificación página 73, para la demostración de monto de contratos y áreas específicas definidas en los roles descritos, ¿podrían evidenciarse a partir de la certificación que emitan las empresas que suministran equipos o realizado la construcción de proyectos de laboratorios y a quienes han participado en la negociación o ejecución directa de los contratos?
	ACLARACIÓN
	Estimado Consultor, en atención a su solicitud de aclaración, de conformidad con lo establecido en la Sección III – Criterios de Evaluación y Calificación (pág. 73) y en las disposiciones de la IAO 12 e IAO 18.2, los oferentes deberán presentar evidencia documental suficiente que respalde la experiencia general y específica requerida.
	En este sentido, es válido y aceptable que la experiencia pueda evidenciarse mediante certificaciones emitidas por empresas proveedoras de equipos o por empresas constructoras de proyectos de laboratorios, siempre que dichos documentos acrediten de manera clara la participación del oferente (ya sea en diseño, construcción, equipamiento, negociación o ejecución directa de los contratos).
	Estos certificados formarán parte de la evidencia documental aceptada y serán valorados en el marco de los criterios de calificación establecidos en los Documentos de Licitación.
Nro.	SOLICITUD DE ACLARACIÓN
83	Lista de equipos Finalidad: ¿La lista de equipos de laboratorio incluida en la documentación es exhaustiva, o se permite a los ofertantes proponer alternativas equivalentes o superiores si el equipo existente especificado por el Contratante se considera no disponible al momento de la licitación?
	ACLARACIÓN

	<p>Estimado Consultor, en atención a su solicitud de aclaración, la lista de equipos incluida en los Documentos de Licitación constituye una referencia inicial y no debe interpretarse como un inventario exhaustivo u obligatorio. Los Oferentes, en el marco de su alcance de diseño y construcción bajo responsabilidad única, tienen la facultad de proponer equipos alternativos o superiores, siempre que dichos equipos cumplan con las especificaciones funcionales, técnicas y de investigación requeridas para el proyecto.</p> <p>En este sentido, si en la proyección de su diseño integral el Oferente identifica que se requiere un equipamiento distinto, equivalente o de mayor nivel tecnológico, podrá incluirlo en su propuesta, justificando su pertinencia y garantizando que cumpla con las necesidades del programa operativo y los objetivos del proyecto.</p>
Nro.	SOLICITUD DE ACLARACIÓN
84	<p>Aclaración de las especificaciones del equipo: ¿Qué procedimientos se deben seguir si un ofertante requiere una aclaración sobre las especificaciones técnicas de un equipo de laboratorio en particular?</p> <p>ACLARACIÓN</p> <p>Estimado Consultor, en atención a su solicitud de aclaración, conforme a lo establecido en los Documentos de Licitación, toda aclaración o consulta relacionada con las especificaciones técnicas de los equipos de laboratorio deberá canalizarse mediante el procedimiento formal de consultas a los Documentos de Licitación, dentro del plazo señalado en la Sección II – Datos de Licitación.</p> <p>Las consultas deben presentarse por escrito, a través de los mecanismos oficiales de comunicación definidos en el proceso, y serán atendidas en los Boletines de Aclaraciones emitidos por el Contratante, los cuales formarán parte integral de los Documentos de Licitación.</p> <p>En este sentido, si un Oferente requiere mayor detalle o precisión sobre un equipo en particular, deberá plantear la consulta dentro del plazo establecido y esperar la respuesta oficial emitida mediante Boletín.</p>
Nro.	SOLICITUD DE ACLARACIÓN
85	<p>Elegibilidad de proveedores y soporte postventa: ¿Cómo se evaluará la experiencia, reputación y capacidad de los proveedores de equipos para brindar mantenimiento, asistencia técnica y repuestos en el país?</p> <p>ACLARACIÓN</p> <p>Estimado Consultor, en atención a su solicitud de aclaración, conforme a lo establecido en los Documentos de Licitación, corresponde al Contratista garantizar que los equipos ofertados cuenten con respaldo de proveedores calificados con capacidad de brindar mantenimiento, asistencia técnica y disponibilidad de repuestos en el país, durante el período de garantía y soporte postventa.</p> <p>En este sentido, será responsabilidad del Oferente demostrar que los proveedores cuentan con la experiencia y reputación necesaria, así como con</p>



	<p>personal técnico y estructura de servicio en el Ecuador para cumplir con las obligaciones establecidas.</p> <p>De manera particular, durante el período de garantía posteriores a la entrega y recepción de los equipos, el Contratista deberá asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones pertinentes, incluyendo mantenimiento preventivo y correctivo, asistencia técnica oportuna y provisión de repuestos originales, conforme a las especificaciones de los fabricantes y a la normativa aplicable.</p>
Nro.	SOLICITUD DE ACLARACIÓN
86	<p>Garantías de los equipos: ¿Qué requisitos específicos deben cumplir los proveedores para garantizar su correcto funcionamiento bajo las cargas de diseño y el tiempo de servicio adecuado en el edificio? ¿Deben los proveedores ofrecer garantías extendidas?</p> <p>ACLARACIÓN</p> <p>Estimado Consultor, en atención a su solicitud de aclaración, de conformidad con lo establecido en los Documentos de Licitación, los equipos deberán ser garantizados por el Contratista y sus proveedores respecto a su correcto funcionamiento bajo las cargas de diseño previstas y durante el tiempo de servicio definido en las especificaciones técnicas. El Contratista será responsable de que los proveedores entreguen garantías documentadas y de asegurar la operatividad de los equipos durante un período mínimo de dos (2) años posteriores a la entrega, que corresponde al plazo de garantía contractual. No se exige la presentación de garantías extendidas más allá de este período; no obstante, los oferentes podrán incluirlas como parte de su propuesta, a discreción, como un valor agregado.</p>
Nro.	SOLICITUD DE ACLARACIÓN
87	<p>Nuevas tecnologías a incorporar: Se puede incluir equipo de vanguardia e innovador que aún no se haya incluido en la lista y que aportaría valor al proyecto. ¿Cuál es el protocolo para solicitar la posibilidad de considerarlo? ¿Están las especificaciones del proyecto abiertas a futuras mejoras?</p> <p>ACLARACIÓN</p> <p>Estimado Consultor, en atención a su solicitud de aclaración, sí, se permite y se espera la incorporación de equipos de vanguardia e innovadores que aporten valor al proyecto, aun cuando no estén incluidos de forma explícita en la lista referencial de equipos.</p> <p>De conformidad con la Sección III – Criterios de Evaluación y Calificación, los oferentes deberán sustentar dentro de su metodología de diseño y propuesta técnica la pertinencia, funcionalidad y ventajas de la tecnología o equipamiento alternativo o superior que propongan, garantizando siempre el cumplimiento de los objetivos del programa operativo y de los requisitos técnicos del proyecto.</p> <p>En este sentido, las especificaciones del proyecto son abiertas a futuras mejoras, siempre que estén debidamente justificadas por el Oferente, se alineen con el</p>

	alcance contractual bajo la modalidad de responsabilidad única, y aseguren la operación integral del edificio y laboratorios.
Nro.	SOLICITUD DE ACLARACIÓN
88	Alcance de la certificación EDGE: ¿Qué aspectos específicos del diseño y la construcción del edificio se evaluarán para lograr la certificación EDGE? ¿Están en los diseños previos?
	ACLARACIÓN
	Estimado Consultor, en atención a su solicitud de aclaración, de acuerdo con la Sección VI – Requisitos del Contratante (pág. 178), la certificación EDGE se evaluará en función de la eficiencia energética, el consumo eficiente de agua y el uso de materiales sostenibles, conforme a los parámetros definidos por la Corporación Financiera Internacional (IFC) y los requisitos previstos en los Documentos de Licitación. Los diseños previos entregados son únicamente de carácter referencial y no contienen en su totalidad los parámetros de certificación. Será responsabilidad del Contratista, como parte de su alcance de contrato y bajo el principio de responsabilidad única, desarrollar los parámetros técnicos, de diseño y construcción necesarios para cumplir y garantizar la certificación EDGE del proyecto.
Nro.	SOLICITUD DE ACLARACIÓN
89	EDGE vs. Otros estándares: Además de EDGE, ¿existen otros estándares de construcción ecológicos? ¿Que se validen en el proponente?
	ACLARACIÓN
	Estimado Consultor, en atención a su solicitud de aclaración, el proyecto debe alcanzar la certificación EDGE conforme a los parámetros de la Corporación Financiera Internacional (IFC), en lo relativo a eficiencia energética, consumo de agua y materiales sostenibles. Respecto a los oferentes, no se solicita acreditar certificaciones EDGE ni otros estándares de sostenibilidad como requisito empresarial. No obstante, en los criterios de evaluación del personal clave, el Especialista en Sostenibilidad y EDGE deberá acreditar certificaciones de sostenibilidad reconocidas internacionalmente, conforme a lo establecido en la Sección III. Criterios de Evaluación y Calificación.
Nro.	SOLICITUD DE ACLARACIÓN
90	Monitoreo e informes de desempeño: ¿Qué métricas o indicadores de desempeño, más allá de los requisitos mínimos, se utilizarán para monitorear continuamente el desempeño ambiental (uso de energía, uso de agua, reducción de desechos, calidad del aire interior, etc.)? solo los establecidos por el estándar de EDGE?
	ACLARACIÓN
	Estimado Consultor, en atención a su solicitud de aclaración, de acuerdo con lo establecido en la Sección VI – Requisitos del Contratante (pág. 320, Capítulo 4) y en la Sección VII – Condiciones Particulares del Contrato, Parte C (pág. 394), el monitoreo de desempeño ambiental se realizará con base en los parámetros de certificación EDGE (eficiencia energética, eficiencia hídrica y uso de materiales sostenibles), complementados con los KPI previstos en los Documentos de Licitación, que incluyen el control de residuos, emisiones y calidad del aire interior. En consecuencia, los indicadores de desempeño a reportar serán los asociados al estándar EDGE y los detallados en las secciones mencionadas, sin



	perjuicio de que el Contratista pueda incorporar indicadores adicionales en su metodología, siempre alineados con la certificación EDGE.
Nro.	SOLICITUD DE ACLARACIÓN
91	<p>En qué medida el proceso de obtención y mantenimiento de la certificación EDGE u otra certificación de construcción ecológica, según lo exige este contrato, ¿será el alcance del contratista? ¿Hasta la obtención de la certificación? ¿O solo hasta la solicitud?</p> <p>ACLARACIÓN</p> <p>Estimado Consultor, en atención a su solicitud de aclaración, de conformidad con lo establecido en la Sección VI – Requisitos del Contratante (pág. 178) y en la Sección VII – Condiciones Particulares del Contrato (pág. 394), la obtención de la certificación EDGE constituye parte integral del alcance contractual y será responsabilidad exclusiva del Contratista. Esto incluye el diseño, construcción, equipamiento y todas las gestiones necesarias hasta la entrega de la certificación formalmente obtenida, no limitándose únicamente a la solicitud.</p>
Nro.	SOLICITUD DE ACLARACIÓN
92	<p>Se solicita aclaración en relación a los criterios definidos para el ESPECIALISTA EN EQUIPAMIENTO DE LABORATORIOS - ESPECIALISTA EN METROLOGÍA, teniendo en cuenta que se encuentran alineados a construcción y diseño, más no a la actividad propia de aseguramiento de las especificaciones técnicas que deben cumplir los equipos para su adquisición. Qué criterio de validez sería aceptada en la certificación, teniendo en cuenta que en términos técnicos no se consideran el área a equipar si no los conceptos, conocimiento y experiencia en la aportación de criterios y características metrológicas para la aceptación de los equipos.</p> <p>ACLARACIÓN</p> <p>Estimado Consultor, en atención a su solicitud de aclaración, de conformidad con la Sección III. Criterios de Evaluación y Calificación, el perfil de Especialista en Equipamiento de Laboratorios – Especialista en Metrología debe interpretarse de manera integral. El criterio de validez para la certificación será la experiencia comprobada en obras, diseños de proyectos que incluyan equipamiento de laboratorios, donde el profesional haya aportado en la definición, validación y aseguramiento de las especificaciones técnicas y metrológicas de los equipos.</p> <p>En este sentido, no se limita la evaluación únicamente a construcción o diseño civil, sino que se reconoce el valor de la experiencia y conocimientos aplicados al aseguramiento metrológico y técnico de equipos especializados, en concordancia con el alcance solicitado en los Documentos de Licitación.</p>
Nro.	SOLICITUD DE ACLARACIÓN
93	<p>Se solicita aclaración o ampliación de la información, relacionada con la especiación de cuáles son las comunidades circundantes al proyecto para la elaboración del Plan de Gestión Social.</p> <p>ACLARACIÓN</p> <p>Estimado Consultor, en atención a su solicitud de aclaración, el proyecto tendrá interacción directa con la comunidad educativa de la ESPOL, conformada por estudiantes, profesores y funcionarios administrativos, quienes representan la población de mayor presencia en el Campus Gustavo Galindo. De manera complementaria, se identifican como comunidades circundantes y de influencia</p>

	<p>aquellas vinculadas a la vía principal de acceso, que cuenta con líneas de transporte urbano de buses que conecta con distintos sectores de Guayaquil, así como la comunidad de profesores y trabajadores residentes en el área. Es relevante considerar el entorno vial inmediato, la presencia de la Unidad de Policía Comunitaria, y la proximidad con el Centro de Tecnologías de la Información (CTI), instituciones y espacios con los que se compartirán accesos y servicios. Estas comunidades constituyen los actores principales a ser considerados en el diseño y ejecución del Plan de Gestión Social, con énfasis en movilidad, seguridad, accesibilidad y convivencia armónica con el desarrollo del nuevo edificio.</p>
Nro.	SOLICITUD DE ACLARACIÓN
94	<p>Se solicita la ampliación de plazo de presentación de ofertas técnicas y económicas.</p> <p>ACLARACIÓN</p> <p>Estimado Consultor, en atención a su solicitud de aclaración, la Comisión ha evaluado las solicitudes presentadas y, considerando los compromisos del proyecto en el marco del Contrato de Préstamo BID 5748/OC-EC, resolverá la posibilidad de una extensión mayor en los plazos originalmente establecidos.</p> <p>No obstante, mediante el Boletín de Enmiendas No. 2 – Enmienda No. 2, se dispuso una ampliación de 10 días calendario para la presentación de ofertas, con el fin de otorgar a los oferentes un tiempo adicional de ajuste.</p> <p>En consecuencia, la fecha límite de presentación de ofertas y la fecha de consultas deberán considerarse conforme a lo establecido en los Boletines de Enmiendas publicados.</p>
Nro.	SOLICITUD DE ACLARACIÓN
95	<p>Se solicita aclarar el criterio de presiones para laboratorios BSL-3: confirmar si debe ser de presión negativa según el documento “2 SDO Agroindustria ESPOL EC-L1261-P00064” o de presión positiva según “6 Laboratorio BSL-3_21102024164237”, indicando qué criterio prevalece para el diseño. Según el CAP. 5 del Manual de bioseguridad en el laboratorio de la OMS, el régimen esperado para BSL-3 es de presión negativa respecto a las áreas exteriores, con flujo de aire hacia el interior</p> <p>ACLARACIÓN</p> <p>Estimado Consultor, en atención a su solicitud de aclaración, se confirma que, de conformidad con el Manual de Bioseguridad en el Laboratorio de la OMS (Cap. 5), los laboratorios BSL-3 deben operar bajo régimen de presión negativa respecto a las áreas exteriores, garantizando flujo de aire hacia el interior.</p> <p>No obstante, se aclara que el criterio que prevalece para el diseño es el definido en el Modelo Operativo, el cual será entregado como parte de los anexos de este proceso de licitación. Dicho documento establece las condiciones específicas de bioseguridad, incluyendo los criterios de presión, flujos de aire, controles y demás parámetros aplicables al laboratorio de virología y áreas asociadas.</p>

	En este sentido, corresponde al Contratista, bajo la modalidad de responsabilidad única, ajustar su diseño a lo dispuesto en el Modelo Operativo y asegurar el cumplimiento de la normativa nacional vigente y de las recomendaciones internacionales en materia de bioseguridad (OMS, CDC, NFPA).
Nro.	SOLICITUD DE ACLARACIÓN
96	Respecto al laboratorio BSL-3, se solicita especificar si se requiere cuarto cuarentenario y un cuarto de bioensayo. De ser así, indicar su superficie meta, ubicación respecto al BSL-3 (si son parte del BSL-3 o son salas separadas) y su régimen de acceso y limpieza.
	ACLARACIÓN
	Estimado Consultor, en atención a su solicitud de aclaración, la definición de los espacios específicos asociados al laboratorio BSL-3, como el eventual cuarto cuarentenario o el cuarto de bioensayo, corresponde al Modelo Operativo que esta incorporado como anexo a los Documentos de Licitación. Dicho modelo establece las necesidades funcionales, espaciales y de operación de cada área, incluyendo la relación con el laboratorio BSL-3, la superficie meta, ubicación, régimen de acceso y protocolos de limpieza.
	En este sentido, corresponde al Contratista, bajo la modalidad de responsabilidad única, diseñar y ejecutar las soluciones arquitectónicas, técnicas y de bioseguridad en estricto apego a lo definido en el Modelo Operativo, complementado con las normativas nacionales e internacionales aplicables a instalaciones BSL-3.
Nro.	SOLICITUD DE ACLARACIÓN
97	Se solicita confirmar si se manejarán microorganismos anaerobios en BSL-3 y si se requiere cámara anaerobia, incubadoras con gas y red fija de CO ₂ y N ₂
	ACLARACIÓN
	Estimado Consultor, en atención a su solicitud de aclaración, la definición sobre el manejo de microorganismos anaerobios en el BSL-3 y los equipos o instalaciones requeridas para tal fin (cámara anaerobia, incubadoras con gas, red fija de CO ₂ y N ₂) corresponde al Modelo Operativo, el cual se incorpora como documento anexo a la carpeta de licitación.
	Dicho Modelo establecerá los procesos, flujos y condiciones específicas de operación del laboratorio, sobre cuya base el Contratista deberá ajustar su diseño y ejecución, garantizando el cumplimiento de la normativa nacional e internacional aplicable a laboratorios BSL-3.
	En consecuencia, será responsabilidad del Contratista, bajo la modalidad de responsabilidad única, determinar y proveer las instalaciones, redes y equipamiento necesarios para atender los requerimientos establecidos en el Modelo Operativo.
Nro.	SOLICITUD DE ACLARACIÓN
98	Se solicita indicar el caudal de diseño de los efluentes industriales (promedio y máximo, en L/s y m ³ /d) y el punto de conexión o descarga requerido, a fin de



	<p>dimensionar el sistema de manejo de residuos líquidos con químicos.</p> <p>ACLARACIÓN</p> <p>Estimado Consultor, en atención a su solicitud de aclaración, la determinación de los caudales de diseño de los efluentes industriales (promedio y máximo, en L/s y m³/d), así como el punto de conexión o descarga requerido, corresponde al Modelo Operativo, el cual se incorpora como anexo a los Documentos de Licitación.</p> <p>Dicho modelo definirá las proyecciones de generación de residuos líquidos con químicos y servirá como insumo para que el Contratista, en el marco de su responsabilidad única, dimensione el sistema de tratamiento, conducción y disposición, cumpliendo con la normativa ambiental nacional y los estándares internacionales aplicables.</p>
Nro.	SOLICITUD DE ACLARACIÓN
99	<p>Se solicita remitir la memoria de acabados por área, indicando pisos, paredes, cielos rasos y carpinterías, para laboratorios, pasillos, oficinas, cafetería, invernaderos, camineras, vías, muelle, etc.</p> <p>ACLARACIÓN</p> <p>Estimado Consultor, en atención a su solicitud de aclaración, de conformidad con lo establecido en los Documentos de Licitación, la definición de la memoria de acabados por área forma parte del alcance de diseño integral a cargo del Contratista. El Contratante ha puesto a disposición únicamente información referencial en los documentos base; sin embargo, corresponde al Consultor/Contratista elaborar, como parte de sus responsabilidades contractuales, la propuesta de materiales y acabados (pisos, paredes, cielos rasos, carpinterías, revestimientos, entre otros), de acuerdo con las exigencias técnicas, funcionales y normativas aplicables.</p> <p>En este sentido, la información solicitada deberá ser producto del estudio y diseño a desarrollar por el Contratista, asegurando calidad, eficiencia y cumplimiento de estándares de sostenibilidad, conforme a lo dispuesto en la Sección VI – Requisitos del Contratante.</p>
Nro.	SOLICITUD DE ACLARACIÓN
100	<p>Se solicita informar la capacidad instalada y máxima de la planta de tratamiento existente en m³/d y L/s, el caudal real actual y el número de usuarios atendidos, y confirmar el número de personas nuevas del edificio a incorporar al sistema para verificar si la capacidad actual es suficiente.</p> <p>ACLARACIÓN</p> <p>Estimado Consultor, en atención a su solicitud de aclaración, la planta de tratamiento existente en el Campus Gustavo Galindo del CTI cuenta con una capacidad máxima de 5 m³/día (equivalente a aproximadamente 0,058 L/s). Actualmente opera con un caudal inferior a 1 m³/día, atendiendo a un número de usuarios menor a 60 personas.</p>

	En cuanto al nuevo edificio para la Investigación en Agroindustria, la población objetivo es de 283 personas, que se incorporarán al sistema. En este contexto, corresponde al Contratista, como parte de su alcance en la fase de diseño, realizar los estudios hidráulicos y sanitarios correspondientes para verificar la suficiencia de la capacidad de la planta existente y, de ser necesario, proponer soluciones complementarias para garantizar el adecuado tratamiento de aguas residuales conforme a la normativa vigente.
Nro.	SOLICITUD DE ACLARACIÓN
101	Se solicita confirmar si el muelle circular mostrado en la presentación del proyecto es un requerimiento fijo o si admite variantes de forma y dimensiones.
	ACLARACIÓN
	Estimado Consultor, en atención a su solicitud de aclaración, la imagen del muelle circular presentada en la socialización del proyecto corresponde únicamente a un esquema conceptual de referencia y no constituye un diseño definitivo ni un requerimiento fijo del concurso. De acuerdo con lo establecido en los Documentos de Licitación, la definición de la forma, dimensiones y especificaciones del muelle corresponde al Contratista, en el marco del diseño integral a su cargo y bajo la modalidad de responsabilidad única. En este sentido, el Contratista deberá proponer la solución técnica y arquitectónica que mejor cumpla con los objetivos del proyecto, ajustándose a los lineamientos del programa arquitectónico, las condiciones del sitio y la normativa vigente.
Nro.	SOLICITUD DE ACLARACIÓN
102	Se solicita confirmar si el muelle circular mostrado en la presentación del proyecto es un requerimiento fijo o si admite variantes de forma y dimensiones. Además, se solicita remitir su especificación técnica incluyendo uso previsto, cargas de diseño, capacidad de ocupación, materiales y sistema estructural, geometría y cotas, barandas y accesibilidad universal, elementos de amarre, acabados y protección.
	ACLARACIÓN
	Estimado Consultor, en atención a su solicitud de aclaración, la imagen del muelle circular mostrada en la presentación del proyecto corresponde únicamente a un esquema conceptual y no constituye un diseño definitivo ni un requerimiento fijo del proceso de licitación. En consecuencia, la definición de forma, dimensiones, especificaciones técnicas, materiales, cargas de diseño, capacidad de ocupación, barandas, accesibilidad universal, elementos de amarre, acabados y sistemas estructurales corresponde al Contratista, en el marco de sus obligaciones contractuales bajo la modalidad de responsabilidad única.
	Se reitera, la presentación no forma parte de los Documentos de Licitación y no constituye base contractual; la solución final será propuesta por el Contratista en la fase de diseño, ajustada a los lineamientos generales del programa arquitectónico, condiciones del sitio y normativa vigente.
Nro.	SOLICITUD DE ACLARACIÓN
103	Se solicita aclarar la condición de la vía interna y los parqueaderos mostrados en la presentación del proyecto, que aparecen fuera del perímetro marcado con línea amarilla, y remitir el perímetro oficial de implantación junto con el



	<p>trazado oficial de dicha vía y estacionamientos con coordenadas o polígono georreferenciado, precisando linderos, retiros, servidumbres y la conexión con la vía existente.</p> <p>ACLARACIÓN</p> <p>Estimado Consultor, en atención a su solicitud de aclaración, la presentación del proyecto corresponde únicamente a un esquema conceptual y no constituye un diseño definitivo ni un requerimiento fijo del proceso de licitación. En consecuencia, la definición de forma, dimensiones, especificaciones técnicas, materiales, cargas de diseño, capacidad de ocupación, barandas, accesibilidad universal, elementos de amarre, acabados y sistemas estructurales corresponde al Contratista, en el marco de sus obligaciones contractuales bajo la modalidad de responsabilidad única.</p>
Nro.	SOLICITUD DE ACLARACIÓN
104	<p>Se solicita confirmar si la fachada con mamparas de vidrio en todo el perímetro del edificio es un requerimiento fijo o una alternativa de diseño. De ser requerimiento, se solicita indicar los criterios generales de desempeño y eficiencia energética y su alineación con EDGE.</p> <p>ACLARACIÓN</p> <p>Estimado Consultor, en atención a su solicitud de aclaración, la presentación del proyecto corresponde únicamente a un esquema conceptual y no constituye un diseño definitivo ni un requerimiento fijo del proceso de licitación. En consecuencia, la definición de forma, dimensiones, especificaciones técnicas, materiales, cargas de diseño, capacidad de ocupación, barandas, accesibilidad universal, elementos de amarre, acabados y sistemas estructurales corresponde al Contratista, en el marco de sus obligaciones contractuales bajo la modalidad de responsabilidad única.</p>
Nro.	SOLICITUD DE ACLARACIÓN
105	<p>En la reunión de presentación del proyecto se expuso un esquema en el que se visualiza que el edificio principal contará con tres niveles. En dicho esquema se indica que el segundo nivel corresponde al área técnica y de circulación, con una superficie total de 1.660 m², distribuida en cuartos técnicos, ductos y circulación horizontal y vertical. Sin embargo, se solicita aclarar qué tipos de cuartos técnicos se consideren en este nivel y justificar la asignación de 1.400 m² para circulación horizontal y vertical, tomando en cuenta que se trata de un único piso destinado a esta distribución.</p> <p>ACLARACIÓN</p> <p>Estimado Consultor, en atención a su solicitud de aclaración, la presentación del proyecto corresponde únicamente a un esquema conceptual y no constituye un diseño definitivo ni un requerimiento fijo del proceso de licitación. En consecuencia, la definición de forma, dimensiones, especificaciones técnicas, materiales, cargas de diseño, capacidad de ocupación, barandas, accesibilidad universal, elementos de amarre, acabados y sistemas estructurales corresponde al Contratista, en el marco de sus obligaciones contractuales bajo la modalidad de responsabilidad única.</p>
Nro.	SOLICITUD DE ACLARACIÓN
106	<p>Se solicita confirmar si el sistema de protección contra incendio requerirá cisterna dedicada con grupo de bombeo o si podrá compartirse con la cisterna del sistema de agua potable.</p> <p>ACLARACIÓN</p>

	<p>Estimado Consultor, en atención a su solicitud de aclaración, conforme a lo dispuesto en los Documentos de Licitación, Sección VI – Requisitos del Contratante, la definición del sistema de protección contra incendio, incluyendo el dimensionamiento hidráulico, la necesidad de una cisterna dedicada, el grupo de bombeo y la eventual integración o separación respecto al sistema de agua potable, corresponde al Contratista como parte de su diseño.</p> <p>Será responsabilidad del diseñador calcular los caudales, presiones y volúmenes requeridos para garantizar el cumplimiento de la normativa ecuatoriana vigente (NEC) y estándares internacionales aplicables (NFPA), y en base a ello proponer la solución técnica que asegure la seguridad del edificio. En consecuencia, no se fija en los pliegos si el sistema deberá contar con cisterna independiente o compartida, siendo el Contratista responsable de definirlo en su diseño, dentro del alcance de contrato bajo la modalidad de responsabilidad única.</p>
Nro.	SOLICITUD DE ACLARACIÓN
107	<p>En el informe técnico del Área de Ciencia y Tecnología de Alimentos se presenta el esquema de la planta piloto de investigación, donde se identifica un área de gases contigua al área de Plasma Frío. Sin embargo, en el desglose de áreas del Programa Arquitectónico Preliminar no se hace referencia a dicha área. Se solicita confirmar si esta superficie está considerada explícitamente o, en su defecto, si se encuentra incluida dentro de otra área. Asimismo, se requiere precisar si su ubicación debe corresponder a la indicada en el esquema de la planta piloto, dado que, en el esquema general del edificio principal, presentado durante la reunión del proyecto, no se visualiza el área de gases.</p> <p>ACLARACIÓN</p> <p>Estimado Consultor, en atención a su solicitud de aclaración, tal como se ha indicado en respuestas previas, los esquemas presentados en informes o reuniones no constituyen insumos contractuales ni diseños obligatorios para el presente proceso de licitación.</p> <p>El Programa Arquitectónico Preliminar incluido en los Documentos de Licitación es la referencia válida que determina las áreas y superficies base del proyecto. En este sentido, el área de gases no se encuentra definida como superficie independiente, sino que su funcionalidad y requerimientos deberán ser considerados por el Contratista en la etapa de diseño, integrándolos dentro del planteamiento arquitectónico y técnico, bajo la modalidad de responsabilidad única.</p> <p>Adicionalmente, se aclara que la información relacionada con el área de gases y su integración en los procesos de investigación los lineamientos están descritos en el Modelo Operativo, el cual se incorpora como anexo a los Documentos de Licitación. En consecuencia, será el Contratista quien, conforme al Modelo Operativo y a las necesidades funcionales, defina la ubicación, integración y dimensionamiento de los espacios asociados a gases y sus instalaciones de soporte.</p>
Nro.	SOLICITUD DE ACLARACIÓN
108	Indicar si es parte del alcance adecuar espacios exteriores de las estructuras existentes.



	<p>ACLARACIÓN</p> <p>Estimado Consultor, en atención a su solicitud de aclaración, de conformidad con lo establecido en los Documentos de Licitación, la adecuación de espacios exteriores forma parte del alcance contractual. El proyecto deberá desarrollarse en un área de aproximadamente 3,3 hectáreas, lo que comprende no solo las nuevas edificaciones, sino también la integración y adecuación de los espacios exteriores asociados a las estructuras existentes, incluyendo urbanismo, accesos, caminerías y paisajismo, conforme a lo indicado en la Sección VI – Requisitos del Contratante.</p>
Nro.	SOLICITUD DE ACLARACIÓN
109	<p>Se solicita confirmar cuáles áreas dentro del esquema de la Planta Piloto de Escalado deben estar conectadas entre sí, ya que se observa que algunas no presentan salida directa hacia el pasillo principal.</p> <p>ACLARACIÓN</p> <p>Estimado Consultor, en atención a su solicitud de aclaración, el esquema de la Planta Piloto de Escalado presentado en los documentos tiene un carácter referencial y conceptual y no constituye un diseño definitivo. La definición de las conexiones internas, circulaciones y accesos corresponde al Contratista, como parte de su responsabilidad en la elaboración del diseño arquitectónico y funcional. En este sentido, el Contratista deberá garantizar que las áreas estén articuladas adecuadamente, cumpliendo con criterios de funcionalidad, operación de procesos, seguridad ocupacional, accesibilidad y normativa aplicable, en el marco del diseño integral del proyecto.</p>
Nro.	SOLICITUD DE ACLARACIÓN
110	<p>En el esquema de la Planta Piloto de Escalado se contempla un área de esclusas para el control de acceso y salida de áreas críticas. Sin embargo, en la Planta Piloto de Investigación no se identifica un área destinada a este control de acceso. Se solicita confirmar si en la Planta Piloto de Investigación se permitirá acceso libre o si se prevé la implementación de un área de esclusas similar.</p> <p>ACLARACIÓN</p> <p>Estimado Consultor, en atención a su solicitud de aclaración, los esquemas presentados en reuniones no forman parte de los Documentos de Licitación y tienen únicamente carácter referencial, por lo que no constituyen lineamientos obligatorios para el diseño.</p> <p>La definición de las funciones de control de accesos y esclusas corresponde al Modelo Operativo, el cual se incorpora como anexo a los Documentos de Licitación y que contiene las directrices para el diseño de áreas críticas y sus sistemas de ingreso y salida.</p> <p>En consecuencia, será responsabilidad del Contratista, bajo la modalidad de responsabilidad única, diseñar e implementar las soluciones arquitectónicas y de bioseguridad necesarias para garantizar el control de acceso en la Planta Piloto de Investigación, conforme a lo establecido en el Modelo Operativo y en la normativa aplicable.</p>

Nro.	SOLICITUD DE ACLARACIÓN
111	<p>Se solicita confirmar si las áreas de la Planta Piloto de Investigación y la Planta Piloto de Escalado deben contar con acceso interconectado entre sí o si se consideran con acceso independiente.</p> <p>ACLARACIÓN</p> <p>Estimado Consultor, en atención a su solicitud de aclaración, la definición de las conexiones internas, circulaciones y accesos corresponde al Contratista (consultor), como parte de su responsabilidad en la elaboración del diseño arquitectónico y funcional. En este sentido, el Contratista deberá garantizar que las áreas estén articuladas adecuadamente, cumpliendo con criterios de funcionalidad, operación de procesos, seguridad ocupacional, accesibilidad y normativa aplicable, en el marco del diseño integral del proyecto.</p>
Nro.	SOLICITUD DE ACLARACIÓN
112	<p>En el informe técnico del CIBE se presenta la Tabla 2 de proyecciones de áreas del CIBE para el edificio de Agroindustrias, en la cual se indica la distribución en dos pisos para laboratorios, baños, etc. No obstante, en el esquema expuesto durante la reunión de presentación del proyecto se establece que el piso 1 del edificio principal corresponde al área de apoyo y administración, el piso 2 al área técnica y de circulación, y el piso 3 a laboratorios. En este sentido, se solicita confirmar si las áreas indicadas en el informe técnico del CIBE ya se encuentran incorporadas dentro del cuadro integral de distribución de superficies y áreas funcionales del Programa Arquitectónico Preliminar del Edificio de Agroindustrias.</p> <p>ACLARACIÓN</p> <p>Estimado Consultor, en atención a su solicitud de aclaración, el esquema de la Planta Piloto de Escalado presentado en los documentos tiene un carácter referencial y conceptual y no constituye un diseño definitivo. La definición de las conexiones internas, circulaciones y accesos corresponde al Contratista, como parte de su responsabilidad en la elaboración del diseño arquitectónico y funcional. En este sentido, el Contratista deberá garantizar que las áreas estén articuladas adecuadamente, cumpliendo con criterios de funcionalidad, operación de procesos, seguridad ocupacional, accesibilidad y normativa aplicable, en el marco del diseño integral del proyecto.</p>
Nro.	SOLICITUD DE ACLARACIÓN
113	<p>Considerando la naturaleza, alcance y complejidad técnica del proyecto, así como el tiempo requerido para el análisis integral de la información, solicitamos se evalúe la ampliación del plazo para la presentación de ofertas en, al menos, 60 días calendario adicionales al plazo establecido inicialmente, con el fin de garantizar la adecuada preparación y calidad de la propuesta</p> <p>ACLARACIÓN</p> <p>Estimado Consultor, en atención a su solicitud de aclaración, la Comisión ha evaluado las solicitudes presentadas y, considerando los compromisos del proyecto en el marco del Contrato de Préstamo BID 5748/OC-EC, resolverá la posibilidad de una extensión mayor en los plazos originalmente establecidos.</p> <p>No obstante, mediante el Boletín de Enmiendas No. 2 – Enmienda No. 2, se dispuso una ampliación de 10 días calendario para la presentación de ofertas, con el fin de otorgar a los oferentes un tiempo adicional de ajuste.</p>

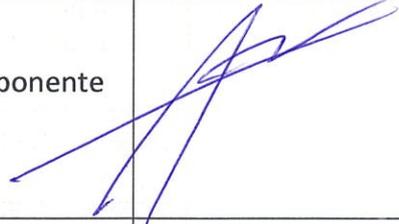
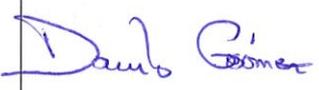
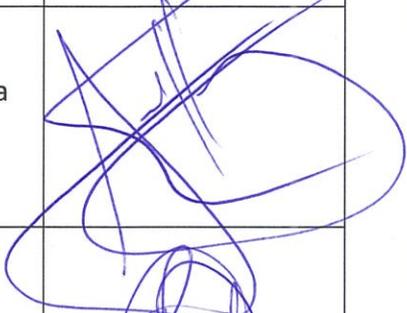
	En consecuencia, la fecha límite de presentación de ofertas y la fecha de consultas deberán considerarse conforme a lo establecido en los Boletines de Enmiendas publicados.
Nro.	SOLICITUD DE ACLARACIÓN
114	Agradezco me confirme si la fecha máxima de preguntas para el proceso de la referencia es hoy 22 de septiembre de 2025 y la hora respectiva y agradecemos poderla aplazar para después de la visita de campo programada para el próximo 25 de agosto de 2025
	ACLARACIÓN
	Estimado Consultor, en atención a su solicitud de aclaración, la Comisión ha evaluado las solicitudes presentadas y, considerando los compromisos del proyecto en el marco del Contrato de Préstamo BID 5748/OC-EC, resolverá la posibilidad de una extensión mayor en los plazos originalmente establecidos.
	No obstante, mediante el Boletín de Enmiendas No. 2 – Enmienda No. 2, se dispuso una ampliación de 10 días calendario para la presentación de ofertas, con el fin de otorgar a los oferentes un tiempo adicional de ajuste.
	En consecuencia, la fecha límite de presentación de ofertas y la fecha de consultas deberán considerarse conforme a lo establecido en los Boletines de Enmiendas publicados.

Para constancia de lo actuado, suscriben el presente Boletín los miembros de la Comisión de Calificación en un solo ejemplar.

Guayaquil, 2 de septiembre del 2025.



FIRMAS

Miembro/delegado	Cargo	Unidad o área que delega	Firma
Ramón Leonardo Espinel Martínez	Presidente	Comité Estratégico del Programa	
Ángel Diego Ramírez Mosquera	Miembro	Líder del componente 1	
Julio Danilo Gómez Bonilla	Miembro	Gerencia de Infraestructura Física	
Walter Francisco Hurtares Orrala	Miembro	Facultad de Ingeniería en Ciencias de la Tierra	
Andrés Glen Delgado León	Miembro	Colegio de Ingenieros Civiles del Guayas	
Henry Avilés de la Torre	Miembro	Unidad Coordinadora del Programa	
Ana Betzabeth Pineda López	Secretaria	Gerencia Jurídica	